LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
NIT. 860.028.415-5

CERTIFICA

Que la entidad **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A** con Nit **800.159.998**, tiene contratada con nuestra compañía la póliza de MANEJO ENTIDADES FINANCIERAS No AA147815 para la vigencia:

01 de Marzo del 2020 al 01 de Marzo del 2021

Tomador: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
Asegurado: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
Beneficiario: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A

La póliza Global Bancaria (BBB) de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. vigente, tiene el siguiente valor asegurado:

COP 112,435,573,206 toda y cada pérdida y COP 224,871,146,412 en el agregado (*)

(*) Cláusula de un Restablecimiento Completo de la suma asegurada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DETALLES DEL RIESGO

Tipo:	**SEGURO DE PÓLIZA GLOBAL BANCARIA, CRIMEN POR COMPUTADOR E INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL**
Asegurado:	**SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A.** Calle 16 # 6 – 66 Pisos 26, 28 y29 **Bogotá, Colombia**
Interés:	Sección 1: Póliza Global Bancaria DHP 84 Sección 2: Crimen por computador LSW 983 Sección 3: Indemnización profesional NMA 2273

Territorial: Mundial

Condiciones: **<u>Aplicable a la Sección 1 únicamente</u>:**

Texto DHP 84

No obstante cualquier disposición contenida en la Exclusión J del texto DHP 84, se acuerda que en relación a Trading "Transacciones Comerciales" la cláusula aseguradora 1- Infidelidad de Empleados cubre únicamente tales pérdidas financieras directas que resulten de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por un empleado (s) y por el cual tal empleado (s) obtiene una ganancia personal indebida.

Sueldo, honorarios, comisiones, bonos, aumentos de sueldo, promociones, participación en las ganancias y los demás emolumentos o beneficios, incluyendo entretenimiento de negocios no constituyen ganancia financiera personal indebida por tal empleado.

"TRADING "significa cualquier transacción en títulos valores, metales, materias primas, futuros, opciones, fondos, monedas, divisas y similares.

Queda entendido y acordado que la Exclusión C (i) se modifica de la siguiente manera: -

C (i) guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida.

Exclusión C (ii) es eliminada

La cláusula de seguro 2 (predios) es modificada para eliminar las palabras excepto computadores y equipos periféricos.

Valores de riesgo en predios según lo detallado en los cuestionarios de seguro del asegurado. Dichos valores son al cierre del día y no toman en consideración incrementos / disminuciones temporales en los predios según el transcurso normal del negocio. En adición, todos los predios serán automáticamente cubiertos en adición hasta el 150% de sus valores en riesgo declarados, con respecto a cantidades en los predios en cualquier momento y por un periodo máximo no superior a 72 horas (días festivos reconocidos no cuentan como parte de este periodo).

La cobertura con respecto a la cláusula de seguro 3 (transito) se extiende para incluir compañías de vehículos de transporte blindados contratadas con respecto a cheques enviados a cámara de compensación, siempre y cuando dichos documentos sean digitalizados y los expedientes se guardan hasta el momento que los documentos lleguen a su destino final

Exclusión absoluta de conocimientos de embarque, recibos de almacenaje y fideicomiso (761BRI00041), excepto con respecto de la Cláusula Aseguradora 1 (como se adjunta).

Las cláusulas aseguradoras 2 Predios y 3 Tránsito se extienden a incluir el amparo de Extorsión lesiones personales/daños a la propiedad, excluyendo siempre los daños a edificios y/o sus contenidos (Excluye secuestro) (como se adjunta).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La cobertura se extiende a incluir motín, conmoción civil y daños maliciosos según NMA1387 (como se adjunta).

Se aclara, y acuerda que el primer párrafo de la cláusula aseguradora- 4 Falsificación se modifica de la siguiente manera:

Como consecuencia de la falsificación o alteración de cualquier cheque, giro, letra de cambio, aceptación, orden de pago, o recibo para el retiro de fondos o bienes, certificados de depósito, cartas de crédito, garantías, giro postal u órdenes contra la tesorería nacional

Anexo de Télex Probados (761BRI00040), como se adjunta.

La cláusula de seguro 6 (moneda falsificada) se modifica a incluir monedas locales y/o de todo el mundo y/o órdenes de pago.

Anexo de Instrucciones de pago falsas para transferencias electrónicas (como se adjunta)

La cobertura se extienda a incluir Anexo Honorario deAuditores (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

La cobertura se extiende a incluir Anexo de Responsabilidad por Orden de No Pago NMA1829 (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

La cobertura se extiende a cubrir tránsito de cartas de efectivo (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

La cobertura se extiende a incluir Reemplazo y Reconstrucción de libros y/o registros contables haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

La cobertura incluye los riesgos de incendio y terremoto con respecto a dinero y títulos valores.

Se excluye cobertura con respecto a mercancías y bienes del Asegurado a menos que estén cubierto por la Cláusula Aseguradora 1.

Cláusula de re-expedición. Según se adjunta.

Anexo de costo neto financiero, según texto adjunto.

La Definición de Empleados se extiende a incluir personal temporal o provisional o aquellos suministrados por compañías especializadas mientras estén desempeñando deberes en nombre del Asegurado.

La definición de "Empleado" dondequiera que se utilice en la pó1iza, es considerada a incluir lo siguiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

i. Uno o más de los trabajadores o empleados del a segurado;

ii. Estudiantes en práctica llevando a cabo estudios o trabajos del asegurado en cualquiera de sus oficinas o predios; iii. Contratistas o visitas especiales autorizadas por el asegurado de permanecer en sus predios; iv. Empleados de contratistas de seguridad, y de mantenimiento mientras tales contratistas estén temporalmente prestando servicios para el asegurado;

v. Las personas suministradas por un contratista de empleo o agencia de empleo, para hacer deberes para el asegurado que se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado en cualquiera de los locales y oficinas del asegurado. vi. Empleados de outsourcing y uniones temporales cuando se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado vii. Cualquier persona o compañía contratada para dar servicios de procesadores de datos de cheques o cualquier información contable del asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas compañías se consideran como empleados cuando desarrollen estos servicios al asegurado (no se renunciará a derechos de subrogación).

viii. Abogados contratados por el asegurado para realizar servicios legales para el asegurado y los empleados de los abogados, mientras que estos abogados estén realizando dichos servicios para el asegurado ix. Empleados temporales mientras estén trabajando bajo el control del asegurado.

x. Cualquier otra fiduciaria trabajando en conjunto con Fiduagraria y sus unidades administrativas, mientras que trabajen bajo el control y la supervisión del asegurado.

xi. Cualquier empleado de una unidad administrativa o de gestión formada por un consorcio en el que participa el asegurado, siempre y cuando estén bajo su supervisión y control, sujeto a los límites, exclusiones y otros términos y condiciones de la presente póliza

La Definición de Empleados se extiende a incluir Empleados sin Identificar

Si se alega que una pérdida fue causada por fraude o deshonestidad de uno o más de los empleados y el Asegurado no puede señalar al empleado o empleados específicos causantes de la pérdida, el Asegurado tendrá de todas maneras la cobertura de la cláusula aseguradora 1, sujeto a lo previsto en las exclusiones de esta póliza, siempre y cuando la evidencia presentadas prueben razonablemente que la pérdida se debió en realidad al fraude o deshonestidad de dicho o dichos empleados y siempre que la responsabilidad agregada del asegurador para cualquier pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable la cláusula aseguradora

1.
Definición (c) esta modificado para incluir las palabras colecciones numismáticas, obras de cerámica, colección de estampillas después de las palabras piedras semipreciosas.

Incluyendo cobertura para obras de arte que son propiedad del asegurado o por las cuales sea el responsable. Las obras de arte que sean adquiridas por el asegurado durante la vigencia de la póliza serán automáticamente cubiertas sin notificación previa a los aseguradores y sin pago de prima adicional. La cobertura es sublimitada COP $1.000.000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado en exceso de COP $2.000.000 toda y cada pérdida. Forma parte de y no en adición al límite anual contratado

La exclusión (b) se ha eliminado en su totalidad y reemplazada como sigue: por pérdidas que resulten total o parcialmente como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos de cualquier director o directores del asegurado excepto cuando estén llevando a cabo funciones que caigan dentro del ámbito de los deberes usuales de un empleado del asegurado o mientras estén actuando como miembros de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para llevar a cabo funciones específicas y no de carácter general directoral por cuenta del asegurado.

Se modifica en la condición (8) jurisdicción eliminando las palabras ley común, reemplazándoles con la palabra ley.

Condición (13) (b) cancelación es modificada como sigue: (b) si terminada por decisión de los aseguradores o del asegurado, la prima no devengada será calculada y retornada a pro rata condiciones (13) (a) y (13) (c) permanecen sin modificación.

Cláusula de reemisión, como se anexa. La cobertura será sublimitada a COP 750.000.000 toda y cada perdida en exceso de COP 10.000.000 todo y cada perdida.

Extensión de terremoto NMA1053, como se anexa. se elimina la cláusula de promedio, se cubre solamente efectivo y valores.

Endoso de transacciones incompletas como se anexa.

De acuerdo con la ley de Colombia, las condiciones precedentes de responsabilidad del clausulado DHP84 son eliminadas.

Se excluye pérdidas sufridas a consecuencia de no efectuar auditoría interna por los menos una vez cada 18 meses para las oficinas o en los procesos de dirección general y regionales y de acuerdo con la valoración de riesgos.

Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el asegurado no informe cualquier transacción que produzca cambio en su dominio o control y que el incumplimiento en informar dicha transacción dentro de los treinta (30) días desde la fecha de la misma, constituirá la determinación del asegurado de terminar esta póliza, a partir del comienzo de dicho período de treinta (30) días.

Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el asegurado no tenga un manual de operaciones o instrucciones similares escritas, que cubran todos los aspectos de sus negocios y cuyo contenido sea recordado regularmente.

Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia que las funciones o deberes de cada empleado no estén organizados de tal forma que a ningún empleado le sea permitido controlar cualquier transacción desde su comienzo hasta su final

Queda entendido y acordado que cuando la Fiduciaria participa en un consorcio y /o uniones temporales pero este no tiene una unidad de gestión independiente y los recursos son manejados por empleados del asegurado quedan automáticamente cubiertos según los términos y condiciones de la presente póliza. No obstante lo anterior, siempre que estos tengan una unidad de gestión independiente y la fiduciaria sea la representante de dicho consorcio, se deberán reportar a la compañía de seguros en un periodo no mayor a 15 días después de conformar dicho consorcio, los controles, dineros, número de empleados

y en general cualquier información relevante para la suscripción de dicho riesgo y éste no se entenderá incluido hasta el momento que los aseguradores confirmen su acuerdo, sujeto a cobro de prima adicional.

Queda entendido y acordado que siempre que la Fiduciaria sea miembro de un consorcio y /o unión temporal en el cual haya unidad administrativa o de gestión independiente y haya una perdida cubierta bajo la presente póliza, la aseguradora solo responderá hasta por la participación del asegurado en dicho consorcio. Sujetos a los controles, manuales y políticas descritos en el formulario de solicitud para el asegurado.

Aplicable a la Sección 2 únicamente:

Texto LSW983

Anexo costos de limpieza (761BRI00044) según se adjunta en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

La cobertura se extiende a incluir las operaciones por Internet del asegurado según NMA 2856, como se anexa.

Definición 4. Central de Depósito se modifica y se extiende a incluir las palabras "o como se utilizó recientemente en el periodo de la póliza" después de "formulario de solicitud"

Definición 5. "Terminal de comunicaciones" se modifica y se extiende a incluir las palabras "o Pantalla táctil" después de la palabra "ratón"
Esta definición también se modifica a incluir computadores personales mientras se usa como Terminales de comunicación.

Definición 6. "Sistema de computadoras" se modifica para insertar la palabra "y/o computadoras personales" entre las palabras "computadora (s)" y "apropiada (s)".

Definición 7. "Virus de computadora" debe leerse en singular como en plural"

Definición 8. "Sistemas de comunicaciones de clientes" es modificada para insertar las palabras "como se utilizó recientemente durante la vigencia del periodo de la póliza entre las palabras "Formulario de solicitud" y "que"

Definición 9. "Sistema de Comunicaciones Electrónicas" se modifica para adicionar las palabras "o como recientemente se utilizó durante la vigencia del periodo de la póliza después de "Formulario de Solicitud"

Exclusión 6. Se modifica insertando lo siguiente: "(c) o a menos que esté cubierto por la extensión costos de limpieza como se adjunta

Exclusión 15. Modificado para adherir las palabras "a menos que la información haya sido usada en cualquier acto fraudulento que de origen directamente a una pérdida financiera bajo esta póliza"

Exclusión 19 queda modificado de la siguiente manera: "la pérdida resultante de características fraudulentas contenidas en instrucciones informáticas electrónicas el momento de su adquisición de un vendedor o consultor, donde se desarrollaron esas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

instrucciones electrónicas de computador para la venta o que se venden a múltiples clientes. Siempre sin embargo, que esta exclusión no se aplicará cuando: -

i) ningún comprador de dicha instrucción electrónica de computador ha descubierto una pérdida asegurable resultante de tales características fraudulentas durante un período de 60 días a partir de la fecha del descubrimiento de la pérdida por el Asegurado.

ii) en el momento de la pérdida, tales características fraudulentas están contenidas únicamente en las instrucciones electrónicas de computador del Asegurado y no están presentes en

iii) instrucciones electrónicas de computador vendido a otros clientes o tales características fraudulentas fueron insertados con posterioridad a la fecha de adquisición. ".

m) Condición general 10. "PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA RECUPERACION DE PERDIDA "es modificada eliminando las palabras" Reino Unido "y sustituidas por las palabras" Colombia".

Condición General 20. "INTERPRETACIÓN" se enmienda aquí para borrar las palabras "Inglaterra" y "texto de esta póliza en idioma Inglés" y reemplazarlas por las palabras " Colombia" y "texto de esta póliza en idioma español".

Aplicable a la Sección 3 solamente

Texto NMA 2273

Jurisdicción mundial excluyendo Estados Unidos y Canadá

Exclusión de actos corporativos deliberados (como se adjunta).

Exclusión de Moho Tóxico, plomo, Asbestos (como se adjunta).

Exclusión de lavado de dinero (761BRI00055) (como se adjunta).

La exclusión (1a) del clausulado NMA 2273 se modifica por el siguiente texto: como consecuencia de reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los asegurados, distintas de las inherentes al desarrollo de las actividades propias de su objeto social, esto debido al carácter contractual de las actividades del asegurado.

Condición (14) interpretación es entendido y acordado que se modifica para eliminar las palabras English law y English text y reemplazadas por las palabras ley colombiana y texto en español.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Exclusión de Mechanical & Software Breakdown, como se adjunta

Extensión de calumnia y difamación, como se anexa.

Extensión de abuso de confianza, incumplimiento del deber fiduciario, violación del deber profesional y falsedad como se adjunta.

Extensión de deshonestidad de empleados, como se anexa.

Extensión de perdida de documentos, como se anexa.

La cláusula de seguro iii) es modificada adicionando las palabras o por cualquier otra persona o entidad por cuyos actos el asegurado es legalmente responsable.

La condición (4) es modificada para adicionar las palabras válida y cobrable antes de la palabra seguro.

La condición (7) en la primera línea del segundo párrafo es modificada para leerse: para los propósitos de esta póliza, una reclamación de un tercero es considerada realizada cuando el departamento de administración de riesgo, el departamento de auditoría, o el departamento legal del asegurado; cualquiera que lo conozca primero.

La condición (13) es modificada para adicionar las palabras válida y cobrable después de las palabras cualquier otra póliza o pólizas existentes.

La condición 14 es modificada para eliminar las palabras ley inglesa y reemplazadas por ley colombiana.

Definición 1 se modifica suprimiendo las palabras y que también se nombran y se incluyen por escrito en el formulario de solicitud.

Exclusión 10 se modifica para adicionar las palabras y aceptada como aviso válido por después de las palabras la cual fue notificada a.

Exclusión 11 se modifica para adicionar las palabras departamento de administración de riesgo, el departamento de auditoría, o el departamento legal antes de las palabras eran conscientes antes del inicio de esta póliza
Exclusión 15 se modifica para eliminar las palabras que surjan de o contribuida por y reemplazándolas con la palabra para

La definición de asegurado se extiende para incluir empleados y ejecutivos de la fiduciaria, ejecutivo o ejecutivos significa cualquier persona natural pasada, actual o futura, miembro de junta directiva o alto ejecutivo de la compañía asegurada. la cobertura se aplicará automáticamente a los miembros de junta directiva y altos ejecutivos nombrados con posterioridad a la fecha de vigencia de esta póliza excepto referente a los altos ejecutivos que no han sido nombrados pero que realizan una labor equivalente en la compañía.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alto Ejecutivo significa:

i) cualquier trabajador de la compañía asegurada debidamente nombrado como gerente o en un cargo directivo de la compañía asegurada;

ii) cualquier trabajador de la compañía asegurada que no haya sido nombrado gerente o en un cargo directivo y que realice funciones que sean ordinariamente realizadas por un gerente o por un empleado en un cargo ejecutivo de la compañía asegurada, quien, como resultado de la ejecución de tales funciones, incurra en responsabilidad personal.

iii) cualquier trabajador que este en representación de la fiduciaria en un consorcio o unidad de gestión independiente siempre y cuando cumpla con las dos definiciones anteriores. el empleado deberá actuar en representación del asegurado mientras que esté prestando dichas funciones, la compañía asegurada debe guardar los registros de los empleados que actuaron en su representación en dichos consorcios o unidades de gestión independiente al momento de cualquier pérdida. esta póliza no se extiende a cubrir empleados de cualquier otra compañía que integre el consorcio o unidad de gestión independiente, diferente a la compañía asegurada.

Para los propósitos de esta póliza, es entendido como gerente o una persona o personas en ejercicio de responsabilidades gerenciales aquellos empleados de la compañía asegurada, que ejerza funciones o detente poderes que impliquen el ejercicio de facultades de dirección o de gobierno de la compañía.

Como alto ejecutivo no se entenderá a ningún consultor, contratista, trabajadores en misión, auditor externo, agente o cualquier persona natural que se encuentre bajo contrato de prestación de servicios con la compañía.

La definición de miembro de junta directiva y alto ejecutivo contempla las posiciones equivalentes para los altos ejecutivos de filiales de la compañía llevando a cabo sus deberes dentro el límite territorial establecido en las condiciones particulares de la póliza.

La condición 5 defensa y costos y gastos de defensa el ítem d) Queens Counsel es eliminada y reemplazada con su equivalente en la ley colombiana

Extensión de Violación de Confidencialidad y Pérdida de Datos (como se adjunta).

Todas las Secciones:

Fecha Retroactiva Eliminada y Cláusula de Limitación de Descubrimiento (761BRI00058) para el límite de COP 90,000,000,000 toda y cada pérdida y COP 180,000,000,000 en el agregado y para la capa de COP 22,435,573,206 toda y cada pérdida y COP 44,871,146,412 en el agregado en exceso de COP 90,000,000,000 toda y cada pérdida y COP 180,000,000,000 en el agregado, la fecha de retroactividad es 1 de Noviembre de 2018.
Fecha Retroactiva al inicio de vigencia para cualquier límite nuevo y/o incrementado.

Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual de responsabilidad y no son en adición de este

Los aseguradores notan el artículo 1081 y 1134 del Código de Comercio colombiano.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Incluyendo gastos por reclamos. por razón de honorarios y gastos incurridos y pagados por el asegurado, previa aprobación del suscriptor, para auditores externos independientes, abogados u otros especialistas o profesionales con el motivo de determinar la suma y grado de siniestros cubiertos bajo esta póliza.

Se incluyen costos y gastos legales, y pagos razonables de abogados y/o honorarios de auditores incurridos por el asegurado mientras se esté defendiendo de una demanda o reclamo que quiera determinar la responsabilidad del asegurado de cualquier pérdida o reclamo que constituya una reclamación válida y pagable bajo los términos y condiciones de esta póliza. formando parte de y no en adición al límite agregado total de la póliza.

Todas las circunstancias relacionadas con Fidufosyga/ Fidusalud, que ya sean conocidas por Fiduagraria, o cualquier otra Fiduciaria, informada o no al mercado asegurador, o conocida por el público en general, están excluidas. Cualquier nueva circunstancia estará cubierta sujeto a todo los Términos y Condiciones de la póliza.

Ajustadores Nominados a Ser Acordados

Se incluye un Ethical Hacking Test o Survey con URS (Martha Torres / Kerry Gillard).

Nada en esta póliza se interpretará como una condición precedente o garantía a menos que así se indique expresamente en la póliza.

Reclamos pagaderos en COP

La cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y CONSORCIO FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ según los términos y condiciones de la póliza.

La cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia
Mercantil de administración y pagos N° 20180472 suscrito entre LA NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A. a partir del 15 de Febrero de 2018.

La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Encargo
Fiduciario N° 604 de 2018 suscrito entre el MINISTERIO DEL TRABAJO y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.
La cobertura se extiende a incluir el Contrato de Encargo
Fiduciario N° 20190418 suscrito entre MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.

La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil N° 001 de 2019 suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 (FIDUAGRARIA S.A. 13%), según los términos y condiciones de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pago con fines de garantía y pago N° 19001477 H3 de 2019 suscrito entre el UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.

La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil de recaudo, administración, inversión y pago de los costos y gastos del desarrollo del programa de modernización del Parque Automotor de Carga N° 609 de 2019 suscrito entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.

Los reaseguradores acuerdan incluir la siguiente condición:
Los siguientes eventos de referencia EC 13087 (Consorcio
Pensiones Antioquia 2005) y EC 13095 (Sociedad Administradora de Seguros LTDA SAS), NO fueron tenidos en cuenta en los presentes términos y condiciones. Si cualquier monto es pagado por los reaseguradores, los reaseguradores se reservan sus derechos de cobrar una prima adicional del 10% (neto de comisiones e impuestos) del valor neto (de deducible) pagado por dichos eventos. Cabe señalar que lo anterior no es una admisión de responsabilidad por los reaseguradores quienes mantienen una reserva total de los derechos con respecto a los eventos mencionados.

Cláusula de un Restablecimiento completo de la suma asegurada (761BRI00036), como se adjunta.

Amparo Automático de Nuevos Empleados, Predios y ATM's según texto.

Las condiciones precedentes de responsabilidad son eliminadas y reemplazadas por la siguiente exclusión: Cualquier pérdida originada en el no cumplimiento de tales condiciones están excluidas.

10% de bono por no reclamación, pagadero a la expiración, siempre y cuando la renovación sea ofrecida y obtenida por los Reaseguradores/ BRS (761BRI00056), como se adjunta.

Cláusula Exclusión de Terrorismo NMA2921, modificada como se adjunta.

Cláusula de no renovación tácita o automática (761BRI00035), según se adjunta.

Cláusula de Control de reclamos (761BRI00031) modificada a 30 días, como se adjunta.

Cláusula de Exclusión y Limitación por Sanciones según LMA 3100. Como se adjunta

Cláusula alternativa de resolución de disputas (ADR) periodo 30 días. LSW 1637. Como se adjunta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elección de Jurisdicción y Ley: Esta póliza se regirá de acuerdo con las leyes de Colombia, o al país que aplique. Cualquier diferencia entre las partes sobre los términos de esta póliza debe sujetarse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de Colombia.

Anexo de Costos Netos Financieros "COVER OF FINANCIAL EXPENSES FOR REPLACEMENT OF SECURITIES DUE TO LOSS"

Tomador: **FIDUAGRARIA S.A. – Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.**

Límite máximo de indemnización por mes: COP 1,000,000,000 Límite máximo de indemnización por período: COP 9,000,000,000
Deducible: 1 mes.
Período máximo de indemnización: 9 meses

Este addendum expira al mismo tiempo que el contrato principal, excepto cuando es revocado por cualquiera de las partes antes del periodo legal de expiración.

Si por razón de pérdida cubierta bajo esta póliza involucrando la pérdida o destrucción de títulos valores el asegurado incurre en gastos o costos en el reemplazo de dichos títulos valores u obteniendo duplicados de los mismos, los suscriptores indemnizarán al asegurado por:

a) aquellos costos o gastos más

b) cualquier costo por el cual ellos puedan resultar responsables, como corredores de bolsa, hacia terceras personas provenientes de su inhabilidad para completar cualquier transacción por razón de dicha pérdida o destrucción de títulos valores pero excluyendo cualquier costo o gasto proveniente únicamente de o como resultado de fluctuaciones del mercado.

En adición, si, previo al establecimiento por los suscriptores de la reclamación de la pérdida o destrucción de títulos valores, el asegurado, habiendo explorado todos los otros medios de reemplazar dichos títulos valores, como último recurso tiene que pedir prestado fondos o proveer dichos fondos de una cuenta de intereses con el propósito de comprar inmediatamente remplazo para dichos títulos valores para minimizar o evitar cualquier pérdida bajo el punto b) arriba mencionado, entonces los suscriptores proveerán al asegurado con una indemnización mensual calculada por la aplicación de la tasa mensual mencionada arriba al costo de compra de dichos títulos de reemplazo, sujeto al máximo límite mensual y al máximo límite durante el período de la póliza dispuesto arriba.

De la cantidad que ha sido establecida arriba y

a) los deducibles como han sido establecidos arriba y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

b) los intereses o dividendos generados por dichos títulos valores desde la fecha de la pérdida hasta la fecha en que son efectivamente reemplazados, o la fecha de expiración del titulo valor original cualquiera ocurra primero. Si cualquier título valor expira antes de la finalización de su reemplazo y es posible acordar con el expedidor de dicho título valor para extender el período de dicho título valor mientras el reemplazo está siendo concluido entonces la fecha de reemplazo efectivo debe ser la fecha del reemplazo real y no la fecha de expiración del título valor.

El período durante el cual la indemnización debe ser pagadera será calculada desde la fecha de reemplazo efectiva de los títulos valores hasta que dicho tiempo en que el asegurado es reembolsado por parte de los suscriptores por la pérdida o destrucción de dichos títulos valores sujeto al periodo máximo de indemnización como está establecido arriba.

1. no hay cobertura con respecto a cualquier penalización o interés estatutario cargado por el intercambio.

2. la cobertura únicamente aplica cuando los fondos tienen que ser retirados de una cuenta de intereses cuando no hay otros fondos disponibles y excluye período de conciliación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Exclusiones adicionales:

La cobertura no se extiende a incluir

1) pérdida de gastos adicionales incurridos directa o indirectamente por motivo de cualquier multa, penalidad o interés estatutario punitivo ya sea cargado por virtud de las reglas de la bolsa de valores o impuesta por cualquier otra autoridad.

2) pérdida o gastos adicionales incurridos por razón de cualquier pago realizado por el asegurado anterior a la fecha de conciliación requerida por el intercambio bajo sus reglas o por la costumbre normal o por la práctica.

3) pérdida o gastos adicionales incurridos por razón del uso por el asegurado de fondos de una cuenta de intereses devengados cuando los fondos estaban disponibles en total o en parte, de cuentas que no paguen intereses sobre el balance o donde la tasa de interés (incluyendo cualquier penalidad por retiros tempranos) hubiera sido más baja.

ANEXO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

No obstante cualquier provisión en contrario dentro de este seguro o de cualquiera de sus anexos, queda acordado que este seguro excluye cualquier pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultante de o en relación con cualquier acto de Terrorismo sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia con la pérdida.

Para efectos de este anexo, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado a, el uso de fuerza o violencia y/o amenaza, de cualquier persona o grupo de personas, sea actuando sola o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno, comprometido en el orden político, religioso, ideológico o con fines similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o imponer al público o, a cualquier sector de él, temor.

Este anexo también excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultantes de o, en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o relacionada de cualquier forma a cualquier acto de terrorismo.

En el evento que cualquier porción de este anexo sea encontrado inválido o inejecutable, el resto de su contenido permanecerá vigente y en efecto.

No obstante lo antes mencionado se entiende y acuerda que la anterior exclusión no aplicará cuando la causa de la pérdida esté relacionada con un acto de robo o hurto.

NMA 2921 (modificada)

08/10/2001

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULA DE LIMITACION DE DESCUBRIMIENTO Y FECHA RETROACTIVA

No obstante cualquier restricción o condición impuesta por el texto de la póliza, se entiende y se acuerda que la fecha retroactiva es según arriba se menciona y la siguiente Cláusula de Limitación de Descubrimiento aplicará:-

No existirá responsabilidad con respecto a un reclamo que:

(a) surja de o en relación con alguna circunstancia o evento que haya sido notificado al Asegurador en alguna otra póliza de seguro efectuada antes de la entrada en vigencia de esta Póliza.

(b) que surja de o en relación con alguna circunstancia o evento conocido por el Asegurado antes de la fecha de entrada en vigencia de esta Póliza.

761BRI00058

ANEXO DE TELEX PROBADO

Los Aseguradores acuerdan pagar al Asegurado por todas las pérdidas sufridas, con sujeción a los límites y condiciones de la póliza, como resultado de que el Asegurado haya actuado o confiado en información o en instrucciones de un mensaje telegráfico, por cable, por télex o fax probado o por teletipo dirigido al Asegurado y que se crea que ha sido enviado por un cliente, agente o institución bancaria o financiera (incluyendo sus sucursales, oficinas y compañías subsidiarias) pero que no hayan sido enviados por dicho cliente, agente o institución bancaria o financiera.

761BRI0040

ANEXO DE EXTORSIÓN (LESIONES CORPORALES Y DAÑOS A BIENES) – EXCLUYENDO DAÑOS A EDIFICACIONES Y CONTENIDOS Y EXCLUYENDO SECUESTRO

La cobertura bajo este anexo se extiende para incluir pérdida de bienes entregados de una oficina del Asegurado como resultado de una amenaza de:

(a) Causar daño corporal a:

(1) un director, miembro de la junta directiva, empleado o socio del Asegurado o al Propietario (si el Asegurado es el único propietario), o

(2) un familiar de alguna de las personas enumeradas en (1) anterior que esté cautivo, o se suponga haya sido tomado cautivo, siempre y cuando esta captura haya tenido lugar en Colombia y que antes de la entrega de tales Bienes

(a) la persona que haya recibido la amenaza haya hecho esfuerzos razonables para informar de las exigencias del extorsionista a un socio

(b) se hayan hecho esfuerzos razonables para informar de las exigencias del extorsionista a las autoridades locales a cargo de hacer cumplir la ley

(b) Causar daño a instalaciones o a bienes (incluyendo los Bienes) del Asegurado o de algún tercero.

ANEXO DE LLOYD´S DE INTERNET BANKING PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS

(Para usarse junto con el texto de Lloyd´s de Crimen por Computador LSW 983)

En consideración de la prima pagada por esta póliza, a la cual se adjunta este anexo, se entiende y se acuerda que la mencionada póliza deberá y es modificada como sigue:

A. insertando las siguiente cláusula aseguradora y definición especial.

Cláusula Aseguradora 10
Internet Banking

Por razón de que el asegurado haya transferido, pagado o enviado cualquier fondos, establecido cualquier crédito, debitado cualquier cuenta, o dado valor

1. confiando en cualquier comunicación electrónica fraudulenta dirigida al asegurado, autorizando o reconociendo la transferencia, pago, envío o recibo de fondos y que fraudulentamente parecieran haber sido enviadas por un cliente, por otra entidad financiera o entre oficinas del asegurado pero cuyas comunicaciones electrónicas no fueron enviadas por tal cliente, institución financiera u oficina; o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. como el resultado directo de un ingreso fraudulento, modificación o destrucción de datos electrónicos por una persona que intentaba causar al asegurado una pérdida o para obtener un ganancia personal indebida para el mismo u otra persona

cuyas comunicaciones electrónicas o datos electrónicos fueron transmitidos a través de Internet dentro del sistema computarizado del asegurado.

Definición especial

"Internet" significa el grupo mundial de las redes conectadas que permite el acceso a las redes de computadores del asegurado a través de los proveedores de servicio de Internet o proveedores de servicio online usando servicio de teléfono dial-up, líneas de suscripción digital, líneas de redes digitales de servicio integrado, acceso a cable modem o medios de transferencia similares.

B. insertando la siguiente condición general y definición especial:

(21) SEGURIDAD

Como condición precedente a sus derechos de ser indemnizado bajo esta póliza, el asegurado deberá mantener, para todos los sistemas computarizados cubiertos por la póliza, un sistema de autenticación electrónica para la seguridad e integridad de datos electrónicos y transmisiones comunicaciones de electrónicas (electronic communications transmissions) e identificación del remitente que deberá:

a) autenticar la identidad de o información del remitente, de los datos o comunicación;
b) confirmar que los datos o comunicaciones no fueron alteradas o modificadas durante la transmisión; y
c) verificar que los datos o comunicaciones fueron las enviadas por el remitente y que el remitente tenía la autoridad necesaria de hacerlo.

Definición especial

"Autenticación electrónica" como es usado aquí, se refiere a aquellas tecnologías que proveen firmas manuscritas electrónicas, números PIN virtuales, firmas digitales, claves públicas codificadas, smart cards o métodos similares de tecnología o de codificación como está declarado en el formulario de solicitud seguro y aceptado por los reaseguradores.

25/05/2000
NMA 2856

GASTOS DE AUDITORÍA

No obstante los términos y condiciones de esta Póliza, esta Póliza se extenderá para amparar los gastos incurridos por el Asegurado con respecto a esa parte de los costos de auditoria o inspecciones requeridas por alguna autoridad de supervisión y que deban ser llevadas a cabo por dichas autoridades o por contadores independientes en razón del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

descubrimiento de una pérdida sufrida por el Asegurado por medio de actos deshonestos o fraudulentos de alguno de sus Empleados.

La responsabilidad total de los Aseguradores por los gastos causados en razón de dichos actos cometidos por algún Empleado o en los cuales algún Empleado esté involucrado o implicado con respecto a una auditoria o inspección está limitada al sub-límite indicado en la Carátula como "Cobertura de Gastos de Auditoria", quedando entendido, sin embargo, que estos gastos se considerarán como una pérdida sufrida por el Asegurado debido a un acto deshonesto o fraudulento de uno o más de sus Empleados y la responsabilidad del Asegurador bajo este parágrafo de la Cláusula de Seguro 1 será una parte de, y no una adición a, el límite de responsabilidad establecido en la Carátula.

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE ALMACENAMIENTO Y CERTIFICADOS DE FIDEICOMISO

No obstante los términos y condiciones de esta Póliza, por medio del presente queda entendido y acordado que esta Póliza no ampara de manera absoluta ninguna pérdida que resulte directa o indirectamente de cualquier elemento que sea o que se considere un conocimiento de embarque, un certificado de almacenamiento o un certificado de fideicomiso, excepto con respecto a la Cláusula Aseguradora 1.

761BRI00041

CLÁUSULA DE CARTA DE EFECTIVO

Los Aseguradores aceptan pagar al Asegurado todas las pérdidas sufridas, con sujeción a los límites y condiciones de la Póliza, por cuenta de:

A. Cualquier ítem o ítems anexos a una Carta de Efectivo que se hayan perdido por cualquier causa mientras se encuentren en tránsito durante el curso de su cobro, presentación o pago entre una oficina del Asegurado y algún otro lugar. En el evento de que un Banco sobre el cual se haya girado ese elemento lo devuelve al Asegurado, ese elemento se considerará en tránsito hasta cuando el elemento haya sido recibido por el Asegurado.

B. Los gastos de teléfono y de salarios pagados a empleados adicionales incurridos por el Asegurado para identificar a los depositantes de los elementos perdidos y/o para ayudar a los depositarios a obtener los duplicados correspondientes.

Es una condición de esta Cláusula de Seguro que el Asegurado haga y retenga un registro fotográfico del frente de cada elemento que tenga no más de un endoso y del frente y el respaldo de cada elemento que tenga más de un endoso. Se considerará que el Asegurado ha cumplido con esta condición en el caso de que no haya un registro fotográfico disponible debido a una falla mecánica del equipo de fotografía utilizado para tomar esas fotografías, o a un daño o destrucción de la película por cualquier causa, una falla del rollo para obtener una imagen legible de ese elemento o debido a error u omisión de parte de algún Empleado del Asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Definición Especial

El término "Carta de Efectivo" tal y como se utiliza en esta Póliza significa toda carta despachada por el Asegurado o un banco corresponsal o algún Banco de la Reserva Federal o de las sucursales de éstos, indicando por separado los valores de todos los cheques, pagarés, letras de cambio, o cualquier otro elemento no negociable que se adjunten con ella, que hayan sido aceptados por el Asegurado para depósito, pago o cobro.

CLÁUSULA DE RE-EXPEDICIÓN

Se declara y se acuerda que en el caso de pérdida de pagarés o títulos valores asegurados por medio de estos términos como resultado de un accidente a la aeronave o por cuenta de un evento que implique su destrucción o pérdida, los Aseguradores serán responsables por los gastos incurridos en la nueva manufactura de dichos pagarés y/o títulos valores, su flete y demás cargos incurridos en relación con su despacho al lugar de destino, incluyendo la prima del seguro correspondiente. No obstante, queda expresamente acordado que los Aseguradores, con una declaración escrita, indemnizarán al Asegurado por el valor nominal de cualquier pagaré y/o título valor previamente considerado perdido o destruido que finalmente pueda ser pagado, o que, pueda ser presentado para pago por parte de terceros que los tengan en su poder de buena fé. Los Aseguradores renuncian formalmente a toda clase de oposición de pago y el Banco, por su parte, se compromete a entregar a los Aseguradores los pagarés y/o títulos valores así pagados.

ANEXO DE INSTRUCCIONES DE PAGO FALSAS PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Los Aseguradores aceptan pagar al Asegurado por todas aquellas pérdidas sufridas, con sujeción a los límites y condiciones de la Póliza, como resultado de que el Asegurado haya transferido, pagado o entregado dineros o bienes a través del sistema de transferencia electrónica de fondos de buena fe con base en una Instrucción de Transferencia Electrónica original recibidas en el campo de comunicaciones del Asegurado, cuando se suponga que estas instrucciones hayan sido firmadas en manuscrito por lo menos por dos signatarios autorizados del Asegurado y en forma completa pero que

(1) tenga una(s) Firma(s) Falsa(s) de un signatario autorizado del Asegurado en la cual el Asegurado confiaba; o

(2) tenga una alteración fraudulenta en la cual, el Asegurado confiaba

Definición Especial:

Instrucciones de Pago Electrónico significa unas instrucciones escritas preparadas por el Asegurado para autorizar la transferencia, pago o entrega de fondos o bienes por parte del Asegurado a través de un sistema de transferencia electrónica de fondos. El anterior instrumento debe estar en un formato con el cual el Empleado que lo esté manejando esté familiarizado. Las firmas reproducidas mecánicamente por fax NO se consideran firmas manuscritas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Condición Precedente de Responsabilidad

Es una condición precedente de responsabilidad de los aseguradores bajo este anexo que las firmas manuscritas de los Empleados del Asegurado, al momento de la Instrucción de Transferencia Electrónicas, sean verificadas por el Empleado de Asegurado antes de actuar sobre tal Instrucción de Transferencia Electrónica y que tal Empleado tenga posesión real del original de tal Instrucción de Transferencia Electrónica al momento de tal verificación.

ANEXO DE COSTOS DE LIMPIEZA

Los aseguradores se comprometen a indemnizar al Asegurado por todos los gastos incurridos y/o honorarios pagados por el Asegurado (todos con la aprobación previa de los aseguradores dada por escrito) para la verificación y reconstitución de Instrucciones Computarizadas Electrónicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulenta de manera que puedan dar origen a un siniestro bajo las Cláusulas de Seguro aplicables de esta Póliza.

761BRI00044

EXTENSION DE MOTIN, HUELGA Y DAÑOS MALICIOSOS

Sujeto sin embargo a los términos y condiciones de esta póliza, la misma se extiende para cubrir DAÑOS POR MOTIN Y CONMOCION CIVIL Y DAÑOS MALICIOSOS, según lo que se define a continuación, a la propiedad especificada en la misma.

Para el propósito de esta extensión:

1. "Daños por Motín y Conmoción Civil" debe significar pérdida de o daño a la propiedad asegurada, causado directamente por:

a. Cualquier acto cometido en el curso de un motín o conmoción civil, por cualquier persona tomando parte junto con otros en dicho disturbio; o

b. Cualquier acto intencionado de un huelguista o un trabajador en huelga, hecho en desarrollo de una huelga o en resistencia a un cierre patronal bien sea o cometido en desarrollo de un disturbio laboral por cualquier persona tomando parte en ella, ya sea que tal acto sea cometido en el curso de un motín o conmoción civil; o

c. Cualquier acto de cualquier autoridad legal constituida con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier motín o conmoción civil existente, o con el propósito de prevenir o minimizar las consecuencias de cualquier acto como se refiere en el punto (b) anterior;

Pero, en el caso de daño o pérdida causado por cualquiera de dichos actos referidos en el literal b anterior, no debe (a menos que dicho acto sea cometido en el curso de un motín o conmoción civil) incluir cualquier pérdida o daño por incendio, sin importar la forma como dicho incendio haya sido causado o cualquier pérdida o daño originado por o en el curso de robo, hurto o extracción o causado por cualquier persona tomando parte en este.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EXCLUSIONES

Sin importar lo anterior esta extensión NO CUBRE:

a. Pérdida o daño resultante total o parcialmente de cesación, o interrupción, o retraso de trabajo o de cualquier proceso u operación industrial o comercial.

b. Pérdida (bien sea temporal o permanente) de la propiedad asegurada o de cualquiera de sus partes por razón de confiscación, embargo, detención, u ocupación legal o ilegal de dicha propiedad o de cualquier predio, vehículo o cosa que contenga los mismos.

c. Pérdida de ganancias, pérdida por retraso, pérdida del mercado o consecuencial o pérdida indirecta o daño de cualquier clase o cualquier descripción.

d. Pérdida o daño, si cualquier acto o evento, fuera de o en el curso del cual dicha pérdida o daño sea surja, constituya o haga parte de, u ocurra o sea cometida o sucede bien sea directa o indirectamente por razón de, o en conexión con, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad u operaciones bélicas (haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o poder militar o usurpado.

e. Pérdida o daño directa o indirectamente causado por, o contribuido a, o que surja de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o cualquier desperdicio nuclear de la combustión de combustible nuclear.

CONDICIONES

1. Esta extensión no cubre cualquier pérdida o daño que al tiempo del suceso de dicha pérdida o daño está asegurada o estaría, excepto por la existencia de esta extensión, asegurada por cualquier otra póliza o pólizas existentes, excepto en respecto de cualquier exceso de la cantidad que hubiera sido pagada bajo dicha otra póliza o pólizas, si esta extensión no se hubiera efectuado.

2. Cualquier ítem de esta póliza la cual está sujeta a cualquier condición o condiciones de promedio por incendio u otros riesgos asegurados bajo esta póliza, debe ser sujeto a la misma condición o condiciones de promedios para el propósito de esta extensión.

3. El asegurado debe, al requerimiento de los aseguradores, tomar todos los pasos necesarios para proteger el interés de los aseguradores.

4. No habrá cancelación de esta extensión ni devolución de prima será pagada con respecto al corto plazo.

NMA 1387

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DE REEMISION

En el caso de pérdida o daño del interés asegurado que resulte de cualquier accidente, incendio u otra causa amparada bajo esta Póliza, las responsabilidades de los suscriptores bajo esta póliza se limitarán a los gastos y / o cobros incurridos por el Asegurado para la reimpresión y obtención de la reposición del interés perdido o dañado.

No obstante lo anterior, si dicho interés anteriormente considerado como totalmente destruido o irrecuperablemente perdido fuere posteriormente presentado por terceros y en última instancia respaldado por el emisor, los suscriptores de esta póliza indemnizarán al asegurado por el pleno valor de dicho interés respaldado por el emisor.

Todos los demás términos y condiciones permanecerán sin cambios

CLAUSULA DE EXTENSIÓN DE TERREMOTO

Considerando la prima pagada, y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza excepto como se establezca en la presente, esta póliza se extiende a cubrir las pérdidas de o daños a la propiedad asegurada a) directamente causados por terremoto b) por incendio directa o indirectamente causado por terremoto.

Condiciones

Exceso:

1. Para las pérdidas o daños causados directamente por terremoto, los aseguradores únicamente responderán por la suma por la cual tal pérdida o daño durante un período de 48 (cuarenta y ocho) horas consecutivas.

Promedio:

2. cualquier ítem de esta póliza que ya este sujeto a cualquier condición de promedio por incendio para otros riesgos asegurados por esta póliza estará sujeto a la siguiente condición de promedio para los propósitos de esta cláusula de extensión; los demás Ítems de esta póliza estarán sujetos a la siguiente condición de promedio para los propósitos de esta cláusula de extensión, esto quiere decir que si la propiedad a la cual dicho ítem se refiere al momento de cualquier pérdida o daño es de mayor valor que la suma asegurada bajo la presente, el asegurado únicamente tendrá derecho de recobrar bajo la presente cláusula aquella proporción de dicha pérdida o daño como si la mencionada suma asegurada fuera el valor total de dicha propiedad.

No contribución:

3. Esta cláusula de extensión no cubre ninguna pérdida o daño que al momento de ocurrencia de dicha pérdida o daño esté asegurada, o hubiese salvo por la existencia de esta cláusula de extensión, estado asegurada bajo cualquier otra póliza o pólizas vigentes, excepto respecto de cualquier monto en exceso de la suma que hubiese sido indemnizable bajo dicha otra póliza o pólizas si este seguro no se hubiese expedido

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Exclusión de Guerra:

4. Esta cláusula de extensión no cubre pérdida o daño directa o indirectamente ocasionado por, sucedido a través de o en consecuencia de guerra, invasión, actos del enemigo extranjero, hostilidades (sea la guerra declarada o no) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daño a propiedad para propósitos militares belicosos por o bajo orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

NMA 1053

TRANSACCIONES INCOMPLETAS

Pérdidas que resulten directamente de la responsabilidad del asegurado con respecto a terceros como consecuencia directa del incumplimiento, falla o incapacidad del asegurado para completar cualquier transacción debido a:

A) Pérdida de propiedad como resultado directo de hurto, hurto calificado, extravío, desaparición misteriosa e inexplicable, sustracción, y el daño o destrucción de dicha propiedad mientras esté en tránsito en o hacia cualquier parte o mientras esté guardada o depositada en oficinas o instalaciones localizadas en cualquier parte.

B) Pérdida que resulte directamente cuando el asegurado, de buena fe, actúe, negocie, maneje o posea, por cualquier razón, propiedad que resulte ser:

(i) falsa, o
(ii) fraudulentamente alterada, o
(iii) falsificada, o
(iv) perdida o hurtada

C) Pérdidas que resulten directamente cuando el asegurado haya sido engañado con respecto a la identidad de alguna persona con el fin de comprar o vender propiedades.

Exclusión especial
La aseguradora no indemnizarán al asegurado bajo la parte i, por pérdidas de cualquier tipo que resulten, directa o indirectamente, de una pérdida sufrida por el asegurado respecto de cualquier operación comercial hecha en su propio beneficio o a nombre de cualquier empleado, excepto que tales pérdidas tengan origen en la venta de un título valor o valor para o en beneficio de un tercero.

BONO POR NO RECLAMACION

Por medio del presente queda entendido y acordado que en el evento de que no se presenten reclamos bajo este seguro hasta el vencimiento de la Póliza y siempre y cuando la renovación de esta Póliza sea ofrecida a y aprobada por los reaseguradores / BRS y los reaseguradores reciban liberación de responsabilidad a satisfacción, los reaseguradores devolverán al Asegurado un 10% de la prima aquí establecida, a lo que de aquí en adelante se hará referencia como al "Bono por no Reclamo".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

761BRI00056

CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en el Contrato de seguro y/o el Texto de la Póliza, es una condición precedente de responsabilidad bajo este seguro que:

1. El asegurado deberá, bajo conocimiento de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta póliza, informar de inmediato a los aseguradores y en cualquier evento en un plazo no superior a 30 días.

2. El asegurado deberá suministrar a los aseguradores toda la información relativa a cualquier reclamo o reclamos.

3. Los aseguradores tendrán el derecho de nombrar a ajustadores y/o representantes que actúen en su nombre, para controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones con respecto a tal reclamo o reclamos.

4. El asegurado no aceptará ninguna liquidación o compromiso de pago y no asumirá ninguna responsabilidad sin la aprobación previa de los aseguradores.

761BRI00031

CLAUSULA DE NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA

Se entiende y acuerda que no hay renovación tácita o automática de renovación bajo este seguro.

761BRI00035

CLÁUSULA DE UN RESTABLECIMIENTO COMPLETO

En el evento de que ocurra una o más pérdidas bajo esta póliza, por medio del presente se acuerda restablecer esta póliza hasta un restablecimiento completo del límite agregado de responsabilidad de COP 112,435,573,206 sin pago de prima adicional

Queda entendido y acordado que el máximo límite de responsabilidad de los aseguradores por una pérdida será de COP 112,435,573,206 y que el máximo límite agregado disponible para el Asegurado durante la vigencia de la póliza no excederá bajo ninguna circunstancia de COP 224,871,146,412.

761BRI00036

EXCLUSIÓN DE LAVADO DE DINERO

Queda entendido y acordado que esta Póliza se enmendará de la siguiente manera:

(1) Adicionando la siguiente Exclusión a la Sección de Exclusiones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Toda responsabilidad civil que surja directa o indirectamente de, como resultado de, o en relación con algún acto o actos (o supuesto acto o actos) que estén en violación de y/o constituyan un delito o delitos bajo cualquier legislación sobre lavado de dinero (o bajo cualquier disposición y/o norma o regulación hecha por algún Órgano o Autoridad Reguladora bajo estos términos).

La CARGA DE COMPROBAR que un reclamo no cabe dentro de la Exclusión de Lavado de Dinero recae en el Asegurado."

(2) Adicionando las siguientes definiciones a la Sección de definiciones:

"Lavado de Dinero" significa:

(i) el ocultamiento, alteración de apariencia, conversión, transferencia o retiro de Bienes Ilícitos (incluyendo el ocultamiento o la alteración de apariencia de su naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o de cualquier derecho relacionado); o

(ii) la participación o la implicación de alguna manera en un arreglo que se sepa o se sospeche que facilita (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de Bienes Ilícitos por o en nombre de otra persona; o

(iii) la adquisición, uso o posesión de Bienes Ilícitos; o

(iv) todo acto que constituya un intento, conspiración o incitación de cometer alguno de los actos mencionados en los parágrafos (i), (ii) o (iii) anteriores; o

(v) todo acto que constituya, ayude, instigue, aconseje o procure la comisión de alguno de los actos mencionados en los parágrafos (i), (ii) o (iii) anteriores.)."

"Bienes Ilícitos significa bienes que constituyan un beneficio obtenido de, como resultado de, o en relación con alguna conducta ilícita o que representen un beneficio tal (total o parcialmente y directa o indirectamente) que el Asegurado (o alguna persona o entidad actuando en su nombre) sepa o sospeche o que razonablemente debiera saber o sospechar que constituye o representa tal beneficio."

"Conducta Ilícita significa cualquier conducta que constituya (o constituiría) un delito en cualquier parte del mundo."
761BRI00055

"Política Corporativa o Comercial del Asegurado" significa cualquier actividad que haya sido expresa o implícitamente aprobada, condonada, ratificada o endosada por dos o más miembros de la **Administración del Asegurado** y que resulte en una desventaja financiera para dos o más de los clientes, antiguos o actuales, del Asegurado o clientes potencialmente identificables con quienes el Asegurado tenga o haya tendido una obligación legal, y que

(a) El Asegurado, como resultado de tal actividad, haya recibido ingresos o algún otro tipo de beneficio financiero al cual no tenga derecho, sea o no que retenga ese ingreso o beneficio financiero; o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(b) La Autoridad de Servicios Financieros o cualquier otro cuerpo regulador equivalente o sucesor o cualquier Gobierno o cuerpo gubernamental o agencia gubernamental o cualquier corte o tribunal debidamente constituido o reconocido internacionalmente en cualquier parte del mundo, ordene o exija de alguna manera al Asegurado, como consecuencia de tal actividad, pagar una multa o penalidad o daños ejemplares o punitivos o agravados o multiplicados.

EXCLUSIÓN DE ACTOS CORPORATIVOS DELIBERADOS

Basado en, originado de, relacionado con o que involucre, directa o indirectamente, cualquier Política Corporativa o de Negocios del Asegurado, o por esa parte del reclamo que se base en, se origine de, se relacione con o que involucre, directa o indirectamente una Política Corporativa o de Negocios del Asegurado.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS, PLOMO Y MOHO TÓXICO

La **Póliza** no indemnizará al **Asegurado** con respecto a reclamos, pérdidas, responsabilidad o gastos que urjan directa o indirectamente de o estén relacionados de alguna manera con asbestos, plomo y/o hongos.

Para los fines de esta cláusula, Hongos significa todo tipo de hongo o producto derivado o tipo de contagio producido por dichos hongos pero sin estar limitado a moho, micotoxinas, esporas o cualquier aerosol biogénico

En cualquier reclamo y en cualquier acción, demanda u otro proceso para hacer cumplir un reclamo bajo esta **Póliza**, la carga de probar que ese reclamo no cae dentro de esta Exclusión recae en el **Asegurado**

Para aclaración, esta Exclusión no se aplica con respecto a reclamos, pérdidas, responsabilidad o gastos que surjan directa o indirectamente del incumplimiento negligente en contratar seguros para los eventos antes mencionados o cualquier otra violación de las obligaciones profesionales por parte del **Asegurado** o de alguna otra persona o firma actuando en nombre del **Asegurado**.

En caso de que se encuentre que alguna parte de esta Exclusión es inválida o no aplicable, el resto de los términos permanecerán en plena vigencia y efecto.

Sujeto a todos los demás términos y provisiones de la **Póliza.**

EXTENSION DE VIOLACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y PÉRDIDA DE DATOS

Los Aseguradores acuerdan sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de este seguro, a indemnizar al Asegurado por lo reclamos hechos durante el período del seguro que se deriven de la violación involuntaria de confidencialidad y/o pérdida de datos.

Para la pérdida directa del Asegurado se sublimita a USD 500,000 por evento y en el agregado anual.

Lo anterior siendo parte de y no en adición del límite total agregado de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EXCLUSION DE AVERÍA MECÁNICA Y DE SOFTWARE

Habida consideración de la prima cobrada por esta póliza, queda entendido y acordado que la sección exclusiones se modifica para incluir lo siguiente:

Cualquier responsabilidad legal derivada de, basada en o atribuible a falla mecánica, construcción fallida, error de diseño, defecto latente, desgaste paulatino, deterioro gradual, interrupción eléctrica, falla o avería de medios de procesamiento de datos electrónicos o cualquier mal funcionamiento o error de programación o errores u omisiones de procesamiento.

Todos los términos, condiciones y limitaciones de esta póliza permanecerán inalterados.

ABUSO DE CONFIANZA, INCUMPLIMIENTO DEL DEBER FIDUCIARIO, INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL Y EXTENSIÓN DE FALSEDAD

Los aseguradores convienen en indemnizar al asegurado por todas las sumas que el mismo sea legalmente responsable de pagar por concepto de daños, costas y expensas de reclamantes como resultado de cualquier reclamación presentada contra el asegurado durante la vigencia del seguro por abuso de confianza, incumplimiento del deber fiduciario, incumplimiento del deber profesional o falsedad incurrido o contribuido por cualquier empleado, director o agente del asegurado.

Todos los demás términos y condiciones permanecerán sin cambios.

EXTENSIÓN DE CALUMNIA E INJURIA

No obstante cualquier disposición en contrario contenida aquí, queda entendido y acordado que la cobertura de calumnia e injuria queda incorporada en esta póliza como se indica a continuación:

Los literales (iii), (vi) y (vii) de la cláusula de seguro;

El parágrafo 3 de la condición 2 deducible; y El literal (b) fusión, compra o adquisición de la condición 11 cambios significativos

Se eliminan completamente y se reemplazan como se indica a continuación:

Literal (iii) de la cláusula de seguro

(iii) que sea por pérdida financiera causada por un acto, error u omisión de carácter culposo o calumnia o injuria de parte de un Ador o empleado del asegurado; y Literal (vi) de la cláusula de seguro

(vi) que no se derive de acto, error u omisión de carácter culposo o calumnia o injuria que haya o pueda haber sido real o supuestamente cometido u omitido (según corresponda) en todo o en parte en los Estados Unidos De América y / o el Canadá; y

Literal (vii) de la cláusula de seguro

(vii) que no guarde relación con un acto, error u omisión de carácter culposo o calumnia o injuria que haya o pueda haber sido real o supuestamente cometido u omitido (según corresponda) antes de la fecha de retroactividad estipulada en la carátula adjunta.

Parágrafo 3 de la condición 2 deducible

Si una serie de reclamaciones de terceros resultan de un único acto, error u omisión de carácter culposo o de calumnia o injuria (o una serie relacionada de actos, errores u omisiones culposos o calumnias o injurias), entonces, independientemente de la cantidad total de reclamaciones, todas esas reclamaciones de terceros se considerarán como una sola reclamación de tercero para efectos de la protección del deducible.

Literal (b) fusión, compra o adquisición de la condición 11 cambios significativos

En el evento que el asegurado se fusione o compre o adquiera de cualquier otra forma todos o cualquiera de los activos, pasivos o compromisos de otra empresa, esta póliza no otorgará cobertura alguna de ninguna clase por cualquier reclamación de tercero que tenga que ver con cualquier acto, error, omisión, calumnia o injuria que se presente o derive directa o indirectamente o guarde relación con todos o cualquiera de dichos activos, pasivos o compromisos o su adquisición, a menos y hasta tanto que el asegurado consiga de parte de los suscriptores aprobación por escrito para extender la cobertura bajo la póliza por ese concepto y en ese caso únicamente bajo los términos que estipulen los suscriptores luego de la plena revelación de todos los hechos significativos por parte del asegurado.

Todos los demás términos y condiciones permanecerán sin cambios.

EXTENSIÓN DE DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS

Queda acordado que, habida consideración del cobro de la prima, esta póliza se modifica como se indica a continuación:

(1) el literal (iii) de la cláusula de seguro se elimina y reemplaza con lo siguiente: (iii) (a) ya sea por pérdida financiera causada por un acto, error u omisión de carácter culposo de parte de un administrador o empleado del asegurado; o (b) ya sea por pérdida financiera causada por un acto u omisión deshonesto o fraudulento de parte de un administrador o empleado del asegurado; y

(2) el literal (vi) de la cláusula de seguro se elimina y reemplaza con lo siguiente: (vi) que no se derive de acto, error u omisión de carácter culposo o cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento que haya o pueda haber sido real o supuestamente cometido u omitido (según corresponda) en todo o en parte en los estados unidos de américa y / o el canadá; y

(3) el literal (vii) de la cláusula de seguro se elimina y reemplaza con lo siguiente: (vii) que no guarde relación con un acto, error u omisión de carácter culposo o cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento que haya o pueda haber sido real o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

supuestamente cometido u omitido (según corresponda) antes de la fecha de retroactividad estipulada en la carátula adjunta.

(4) el párrafo final de la condición 2 se elimina y reemplaza con lo siguiente:
si una serie de reclamaciones de terceros resultan de un único acto, error u omisión de carácter culposo o de cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento (o una serie relacionada de actos, errores u omisiones culposos o actos u omisiones deshonestos o fraudulentos), entonces, independientemente de la cantidad total de reclamaciones, todas esas reclamaciones de terceros se considerarán como una sola reclamación de tercero para efectos de la protección del deducible.

(5) la condición 4 se elimina y reemplaza con lo siguiente:
los suscriptores convienen en renunciar a todo derecho de subrogación contra cualquier administrador o empleado del asegurado excepto (a) con respecto de cualquier responsabilidad derivada o contribuida por cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento de parte de dicha persona y / o (b) cuando dicho administrador o empleado tenga el beneficio de un seguro pertinente por separado.

(6) la condición 11(b) se elimina y reemplaza con lo siguiente:
(b) fusión, compra o adquisición en el evento que el asegurado se fusione o compre o adquiera de cualquier otra forma todos o cualquiera de los activos, pasivos o compromisos de otra empresa, esta póliza no otorgará cobertura alguna de ninguna clase por cualquier reclamación de tercero que tenga que ver con cualquier acto, error u omisión o cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento que se presente o derive directa o indirectamente o guarde relación con todos o cualquiera de dichos activos, pasivos o compromisos o su adquisición, a menos y hasta tanto que el asegurado consiga de parte de los suscriptores aprobación por escrito para extender la cobertura bajo la póliza por ese concepto y en ese caso únicamente bajo los términos que estipulen los suscriptores luego de la plena revelación de todos los hechos significativos por parte del asegurado.

(7) la condición 12 contendrá el siguiente párrafo adicional:
Esta póliza también se dará por terminada inmediatamente en lo que respecta a cualquier acto, error u omisión posterior de parte de cualquier director, administrador o empleado, tan pronto como cualquier director o administrador del asegurado (que no esté en colusión con dicha persona) se entere de cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento de parte de dicho director, administrador o empleado.

(8) la sección de definiciones de la póliza contendrá la siguiente definición adicional:
5. por un acto u omisión deshonesto o fraudulento se entenderá un acto u omisión de parte de cualquier administrador o empleado del asegurado que se haya cometido con la intención manifiesta de causarle una pérdida a un tercero del que el asegurado se considere legalmente responsable.

(9) la exclusión 2 se elimina y reemplaza con lo siguiente:
Toda responsabilidad legal que se derive o a la que contribuya cualquier acto u omisión deshonesto, fraudulento, delictivo o malintencionado del asegurado o de cualquier director, administrador, empleado, subcontratista o agente del asegurado excepto en la medida que dicha responsabilidad legal la cause un acto u omisión deshonesto o fraudulento de parte de un administrador o empleado del asegurado y esté amparado por la extensión de deshonestidad adjunta como parte de esta póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(10) la exclusión 5 se elimina y reemplaza con lo siguiente:
toda responsabilidad legal que se derive o a la que contribuya cualquier violación deliberada de cualquier ley, norma o regulación relacionada con toda o parte de la constitución, el funcionamiento y la conducta del asegurado y / o el negocio o las operaciones del asegurado en toda y cada jurisdicción directa o indirectamente pertinente a los mismos excepto en la medida que dicha responsabilidad legal la cause un acto u omisión deshonesto o fraudulento de parte de un administrador o empleado del asegurado y esté amparado por la extensión de deshonestidad adjunta como parte de esta póliza.

Todos los demás términos y condiciones permanecerán sin cambios.

EXTENSIÓN DE PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

Queda acordado que, habida consideración del cobro de la prima, esta política se modifica como se indica a continuación:

1) el literal (i) de la cláusula de seguro queda eliminado y se sustituye con lo siguiente:
(i) fuere por daños compensatorios, dicha indemnidad incluirá los costos y gastos del reclamante, incluyendo daños, costos y gastos como resultado de la pérdida o el daño físico que sufra el asegurado en documentos o títulos valores, pero excluyendo sin embargo el valor intrínseco de cualquier bien o el valor facial o los costos de reconstrucción de cualquier documento o cualquier pérdida compensable bajo una póliza global bancaria u otra póliza equivalente independientemente del monto de la misma e independientemente que el asegurado mantenga vigente o no dicha póliza; y

2) la exclusión 4 queda eliminada y se sustituye con lo siguiente:
4. cualquier responsabilidad legal que se derive de o a la que contribuya cualquier pérdida o daño de cualquier bien u otra propiedad de la cual el asegurado sea el dueño o tenedor a cualquier título o de la que el asegurado sea responsable, excepto en la medida que se otorgue cobertura por concepto de pérdida o daño físico de documentos o títulos valores dentro de la cláusula de seguro.

Todos los demás términos y condiciones permanecerán sin cambios.

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION DE SANCION

Ningún Asegurador será considerado a proveer cobertura y ningún Asegurador será responsable a pagar ninguna reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo lo aquí descrito, a la magnitud que la provisión de tal cobertura, pago de dicha reclamación o tal beneficio exponga a ese Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

LMA 3100
15 de Septiembre de 2010

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULA ALTERNATIVA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS (ADR)

En el evento de cualquier disputa de cualquier naturaleza originada de cualquier aspecto de este acuerdo, las partes acuerdan someter el conflicto a la mediación, resolución de expertos o cualquier otro proceso alternativo de resolución de conflictos que acuerden sea apropiado. Dentro de () días de que una parte informe a la otra que desea que un conflicto sea resuelto de esta manera, cada parte debe suministrar el nombre de una tercera parte neutral adecuada para dirigir o determinar el proceso de resolución de conflictos como apropiado. Si dentro de los siguientes () días las partes no pueden seleccionar uno de los anteriores como un neutral aceptable, entonces la decisión deberá ser referida a la Academia de Expertos (CEDR/ADR Europe/Etc) para un nombramiento. Cualquier proceso de resolución alternativo de conflictos deberá ser dirigido de acuerdo con las reglas, dirección y código de conducta de la Academia de Expertos (CEDR/ADR Europe/ETC). Las partes acuerdan aceptar el resultado del proceso de resolución de conflictos determinado bajo esta cláusula.

LSW 1637

STEP DOWN CLAUSE

Si en razón del pago de un reclamo o reclamos por parte de los Aseguradores de la Póliza Primaria durante la vigencia de este seguro, el valor de la indemnización prevista por esa Póliza Primaria:

(a) se reduce parcialmente, entonces la Póliza se aplicará en exceso del valor reducido de la Póliza Primara para el resto de la vigencia del seguro;

(b) se agota totalmente, entonces esta Póliza continuará en vigencia como si fuera la Póliza Primaria hasta la fecha de su vencimiento.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C., a los (03) días del mes de Septiembre de 2020.

Cordialmente,

equidad seguros
SEGUROS GENERALES O C
Sandra Esperanza González
Técnico de Suscripción
Agencia Bogotá Calle 100
La Equidad Seguros Generales O.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	DESDE	DD 01	MM 03	AAAA 2020	HORA	00:00		18	03	2020
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 01	MM 03	AAAA 2021	HORA	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A — NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29 — E-MAIL notiene@notiene.com — TEL/MOVIL 5606100___
ASEGURADO SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A — NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29 — E-MAIL notiene@notiene.com — TEL/MOVIL 5606100___
BENEFICIARIO SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A — NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN 0 — E-MAIL notiene@notiene.com — TEL/MOVIL 5606100___

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES	CULTIVO DE FRUTOS
CIUDAD	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
LOCALIDAD	CALLE 16 N. 6-66 P 29 EDF AVIANCA
DIRECCION	CALLE 16 N. 6-66 P 29 EDF AVIANCA
CANAL DE VENTA	DIRECTO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Actos Deshonestos y Fraudulentos de los Trabajadores	$112,435,573,206.00	10.00%	1.00 SMMLV	$.00
Perdida de Valores en Establecimientos del Asegurado.	$112,435,573,206.00	10.00%	1.00 SMMLV	$.00
Valores en Tránsito.	$112,435,573,206.00	10.00%	1.00 SMMLV	$.00
Falsificación de Cheques y Otros Documentos.	$112,435,573,206.00	10.00%	1.00 SMMLV	$.00
Moneda Falsa.	$112,435,573,206.00	10.00%	1.00 SMMLV	$.00
Manejo y Negociación de Documentos Seriales.	$112,435,573,206.00	10.00%	1.00 SMMLV	$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$112,435,573,206.00	$797,630,515.00		$151,549,798.00	$949,180,313.00

COASEGURO

COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA

CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000830018004	CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	**PRODUCTO**	MANEJO ENTIDADES FINANCIE	**ORDEN**	1
CERTICADO	AA852185	**FORMA DE PAGO**	Contado	**TELEFONO**	5922929
AGENCIA	BOGOTA CALLE 100			**DIRECCIÓN**	Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
				USUARIO	DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00	18	03	2020			
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA			

DATOS GENERALES

TOMADOR	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A			**NIT/CC**	000800159998
DIRECCIÓN	CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29	**E-MAIL**	notiene@notiene.com	**TEL/MOVIL**	5606100___
ASEGURADO	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A			**NIT/CC**	000800159998
DIRECCIÓN	CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29	**E-MAIL**	notiene@notiene.com	**TEL/MOVIL**	5606100___
BENEFICIARIO	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A			**NIT/CC**	000800159998
DIRECCIÓN	0	**E-MAIL**	notiene@notiene.com	**TEL/MOVIL**	5606100___

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES	CULTIVO DE FRUTOS
CIUDAD	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
LOCALIDAD	CALLE 16 N. 6-66 P 29 EDF AVIANCA
DIRECCION	CALLE 16 N. 6-66 P 29 EDF AVIANCA
CANAL DE VENTA	DIRECTO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Actos Deshonestos y Fraudulentos de los Trabajadores	$112,435,573,206.00	10.00%	1.00 SMMLV	$.00
Perdida de Valores en Establecimientos del Asegurado.	$112,435,573,206.00	10.00%	1.00 SMMLV	$.00
Valores en Tránsito.	$112,435,573,206.00	10.00%	1.00 SMMLV	$.00
Falsificación de Cheques y Otros Documentos.	$112,435,573,206.00	10.00%	1.00 SMMLV	$.00
Moneda Falsa.	$112,435,573,206.00	10.00%	1.00 SMMLV	$.00
Manejo y Negociación de Documentos Seriales.	$112,435,573,206.00	10.00%	1.00 SMMLV	$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$112,435,573,206.00	$797,630,515.00		$151,549,798.00	$949,180,313.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	**PARTICIPACIÓN**
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	**NOMBRE**	**PARTICIPACIÓN**
000830018004	CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN

18	03	2020
DD	MM	AAAA

VIGENCIA DE LA POLIZA

	DD	MM	AAAA		
DESDE	01	03	2020	HORA	00:00
HASTA	01	03	2021	HORA	00:00

FECHA DE IMPRESIÓN

18	03	2020
DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

La cláusula de seguro 2 (predios) es modificada para eliminar las palabras excepto computadores y equipos periféricos.

Valores de riesgo en predios según lo detallado en los cuestionarios de seguro del asegurado. Dichos valores son al cierre del día y no toman en consideración incrementos / disminuciones temporales en los predios según el transcurso normal del negocio. En adición, todos los predios serán automáticamente cubiertos en adición hasta el 150% de sus valores en riesgo declarados, con respecto a cantidades en los predios en cualquier momento y por un periodo máximo no superior a 72 horas (días festivos reconocidos no cuentan como parte de este periodo).

La cobertura con respecto a la cláusula de seguro 3 (transito) se extiende para incluir compañías de vehículos de transporte blindados contratadas con respecto a cheques enviados a cámara de compensación, siempre y cuando dichos documentos sean digitalizados y los expedientes se guardan hasta el momento que los documentos lleguen a su destino final

Exclusión absoluta de conocimientos de embarque, recibos de almacenaje y fideicomiso (761BRI00041), excepto con respecto de la Cláusula Aseguradora 1 (como se adjunta).

Las cláusulas aseguradoras 2 Predios y 3 Tránsito se extienden a incluir el amparo de Extorsión lesiones personales/daños a la propiedad, excluyendo siempre los daños a edificios y/o sus contenidos (Excluye secuestro) (como se adjunta).

La cobertura se extiende a incluir motín, conmoción civil y daños maliciosos según NMA1387 (como se adjunta).

Se aclara, y acuerda que el primer párrafo de la cláusula aseguradora- 4 Falsificación se modifica de la siguiente manera:
Como consecuencia de la falsificación o alteración de cualquier cheque, giro, letra de cambio, aceptación, orden de pago, o recibo para el retiro de fondos o bienes, certificados de depósito, cartas de crédito, garantías, giro postal u órdenes contra la tesorería nacional.

Anexo de Télex Probados (761BRI00040), como se adjunta.

La cláusula de seguro 6 (moneda falsificada) se modifica a incluir monedas locales y/o de todo el mundo y/o órdenes de pago.

Anexo de Instrucciones de pago falsas para transferencias electrónicas (como se adjunta)

La cobertura se extienda a incluir Anexo Honorario de Auditores (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

La cobertura se extiende a incluir Anexo de Responsabilidad por Orden de No Pago NMA1829 (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

La cobertura se extiende a cubrir tránsito de cartas de efectivo (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

La cobertura se extiende a incluir Reemplazo y Reconstrucción de libros y/o registros contables haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00	18	03	2020		
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Tipo: SEGURO DE PÓLIZA GLOBAL BANCARIA, CRIMEN POR COMPUTADOR E INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL

Asegurado: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A.

Calle 16 # 6 - 66 Pisos 26, 28 y29
Bogotá, Colombia

Vigencia: Desde: 00:00 horas del 01 de Marzo de 2020
Hasta: 00:00 horas del 01 de Marzo de 2021
Hora local Estándar en la dirección principal del asegurado.

Interés: Sección 1: Póliza Global Bancaria DHP 84
Sección 2: Crimen por computador LSW 983
Sección 3: Indemnización profesional NMA 2273

Suma Asegurada: Sección 1 - Póliza Global Bancaria DHP 84
COP 112,435,573,206 toda y cada pérdida y en el agregado.
EXCESO DE:-
COP 100,000,000 toda y cada perdida.

Sección 2: Crimen por computador LSW 983
COP 112,435,573,206 toda y cada pérdida y en el agregado.
EXCESO DE:-
COP 100,000,000 toda y cada perdida.

Sección 3: Indemnización profesional NMA 2273
COP 112,435,573,206 toda y cada pérdida y en el agregado
EXCESO DE:-
COP 100,000,000 toda y cada perdida.

Límite total agregado de la póliza con respecto a las secciones 1, 2 y 3 combinadas COP 112,435,573,206

Situación: Colombia.
Límite Territorial: Mundial
Condiciones: Aplicable a la Sección 1 únicamente:

Texto DHP 84

No obstante cualquier disposición contenida en la Exclusión J del texto DHP 84, se acuerda que en relación a Trading Transacciones Comerciales¿ la cláusula aseguradora 1- Infidelidad de Empleados cubre únicamente tales pérdidas financieras directas que resulten de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por un empleado (s) y por el cual tal empleado (s) obtiene una ganancia personal indebida.

Sueldo, honorarios, comisiones, bonos, aumentos de sueldo, promociones, participación en las ganancias y los demás emolumentos o beneficios, incluyendo entretenimiento de negocios no constituyen ganancia financiera personal indebida por tal empleado.

TRADING "significa cualquier transacción en títulos valores, metales, materias primas, futuros, opciones, fondos, monedas, divisas y similares.

Queda entendido y acordado que la Exclusión C (i) se modifica de la siguiente manera: -

C (i) guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida.

Exclusión C (ii) es eliminada

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00		18	03	2020
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

1.
Definición (c) esta modificado para incluir las palabras colecciones numismáticas, obras de cerámica, colección de estampillas después de las palabras piedras semipreciosas.

Incluyendo cobertura para obras de arte que son propiedad del asegurado o por las cuales sea el responsable. Las obras de arte que sean adquiridas por el asegurado durante la vigencia de la póliza serán automáticamente cubiertas sin notificación previa a los aseguradores y sin pago de prima adicional. La cobertura es sublimitada COP $1.000.000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado en exceso de COP $2.000.000 toda y cada pérdida. Forma parte de y no en adición al límite anual contratado

La exclusión (b) se ha eliminado en su totalidad y reemplazada como sigue: por pérdidas que resulten total o parcialmente como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos de cualquier director o directores del asegurado excepto cuando estén llevando a cabo funciones que caigan dentro del ámbito de los deberes usuales de un empleado del asegurado o mientras estén actuando como miembros de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para llevar a cabo funciones específicas y no de carácter general directoral por cuenta del asegurado.

Se modifica en la condición (8) jurisdicción eliminando las palabras ley común, reemplazándoles con la palabra ley.

Condición (13) (b) cancelación es modificada como sigue: (b) si terminada por decisión de los aseguradores o del asegurado, la prima no devengada será calculada y retornada a pro rata condiciones (13) (a) y (13) (c) permanecen sin modificación.

Cláusula de reemisión, como se anexa. La cobertura será sublimitada a COP 750.000.000 toda y cada perdida en exceso de COP 10.000.000 todo y cada perdida.

Extensión de terremoto NMA1053, como se anexa. se elimina la cláusula de promedio, se cubre solamente efectivo y valores.

Endoso de transacciones incompletas como se anexa.

De acuerdo con la ley de Colombia, las condiciones precedentes de responsabilidad del clausulado DHP84 son eliminadas.

Se excluye pérdidas sufridas a consecuencia de no efectuar auditoría interna por los menos una vez cada 18 meses para las oficinas o en los procesos de dirección general y regionales y de acuerdo con la valoración de riesgos.

Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el asegurado no informe cualquier transacción que produzca cambio en su dominio o control y que el incumplimiento en informar dicha transacción dentro de los treinta (30) días desde la fecha de la misma, constituirá la determinación del asegurado de terminar esta póliza, a partir del comienzo de dicho período de treinta (30) días.

Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el asegurado no tenga un manual de operaciones o instrucciones similares escritas, que cubran todos los aspectos de sus negocios y cuyo contenido sea recordado regularmente.
Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia que las funciones o deberes de cada empleado no estén organizados de tal forma que a ningún empleado le sea permitido controlar cualquier transacción desde su comienzo hasta su final

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00	18	03	2020		
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

La cláusula de seguro 2 (predios) es modificada para eliminar las palabras excepto computadores y equipos periféricos.

Valores de riesgo en predios según lo detallado en los cuestionarios de seguro del asegurado. Dichos valores son al cierre del día y no toman en consideración incrementos / disminuciones temporales en los predios según el transcurso normal del negocio. En adición, todos los predios serán automáticamente cubiertos en adición hasta el 150% de sus valores en riesgo declarados, con respecto a cantidades en los predios en cualquier momento y por un periodo máximo no superior a 72 horas (días festivos reconocidos no cuentan como parte de este periodo).

La cobertura con respecto a la cláusula de seguro 3 (transito) se extiende para incluir compañías de vehículos de transporte blindados contratadas con respecto a cheques enviados a cámara de compensación, siempre y cuando dichos documentos sean digitalizados y los expedientes se guardan hasta el momento que los documentos lleguen a su destino final

Exclusión absoluta de conocimientos de embarque, recibos de almacenaje y fideicomiso (761BRI00041), excepto con respecto de la Cláusula Aseguradora 1 (como se adjunta).

Las cláusulas aseguradoras 2 Predios y 3 Tránsito se extienden a incluir el amparo de Extorsión lesiones personales/daños a la propiedad, excluyendo siempre los daños a edificios y/o sus contenidos (Excluye secuestro) (como se adjunta).

La cobertura se extiende a incluir motín, conmoción civil y daños maliciosos según NMA1387 (como se adjunta).

Se aclara, y acuerda que el primer párrafo de la cláusula aseguradora- 4 Falsificación se modifica de la siguiente manera:
Como consecuencia de la falsificación o alteración de cualquier cheque, giro, letra de cambio, aceptación, orden de pago, o recibo para el retiro de fondos o bienes, certificados de depósito, cartas de crédito, garantías, giro postal u órdenes contra la tesorería nacional.

Anexo de Télex Probados (761BRI00040), como se adjunta.

La cláusula de seguro 6 (moneda falsificada) se modifica a incluir monedas locales y/o de todo el mundo y/o órdenes de pago.

Anexo de Instrucciones de pago falsas para transferencias electrónicas (como se adjunta)

La cobertura se extienda a incluir Anexo Honorario de Auditores (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

La cobertura se extiende a incluir Anexo de Responsabilidad por Orden de No Pago NMA1829 (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

La cobertura se extiende a cubrir tránsito de cartas de efectivo (como se adjunta), haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

La cobertura se extiende a incluir Reemplazo y Reconstrucción de libros y/o registros contables haciendo parte del límite agregado de la póliza en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	DESDE	DD 01	MM 03	AAAA 2020	HORA	00:00			18	03	2020
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 01	MM 03	AAAA 2021	HORA	00:00			DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/ CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/ MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Exclusión 19 queda modificado de la siguiente manera: "la pérdida resultante de características fraudulentas contenidas en instrucciones informáticas electrónicas el momento de su adquisición de un vendedor o consultor, donde se desarrollaron esas instrucciones electrónicas de computador para la venta o que se venden a múltiples clientes. Siempre sin embargo, que esta exclusión no se aplicará cuando: -

i) ningún comprador de dicha instrucción electrónica de computador ha descubierto una pérdida asegurable resultante de tales características fraudulentas durante un período de 60 días a partir de la fecha del descubrimiento de la pérdida por el Asegurado, o

ii) en el momento de la pérdida, tales características fraudulentas están contenidas únicamente en las instrucciones electrónicas de computador del Asegurado y no están presentes en

iii) instrucciones electrónicas de computador vendido a otros clientes o tales características fraudulentas fueron insertados con posterioridad a la fecha de adquisición. ".

m) Condición general 10. "PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA RECUPERACION DE PERDIDA "es modificada eliminando las palabras" Reino Unido "y sustituidas por las palabras" Colombia".

Condición General 20. "INTERPRETACIÓN" se enmienda aquí para borrar las palabras "Inglaterra" y "texto de esta póliza en idioma Inglés" y reemplazarlas por las palabras " Colombia" y texto de esta póliza en idioma español.

Aplicable a la Sección 3 solamente

Texto NMA 2273

Jurisdicción mundial excluyendo Estados Unidos y Canadá

Exclusión de actos corporativos deliberados (como se adjunta).

Exclusión de Moho Tóxico, plomo, Asbestos (como se adjunta).

Exclusión de lavado de dinero (761BRI00055) (como se adjunta).

La exclusión (1a) del clausulado NMA 2273 se modifica por el siguiente texto: como consecuencia de reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los asegurados, distintas de las inherentes al desarrollo de las actividades propias de su objeto social, esto debido al carácter contractual de las actividades del asegurado.

Condición (14) interpretación es entendido y acordado que se modifica para eliminar las palabras English law y English text y reemplazadas por las palabras ley colombiana y texto en español.

Exclusión de Mechanical & Software Breakdown, como se adjunta

Extensión de calumnia y difamación, como se anexa.

Extensión de abuso de confianza, incumplimiento del deber fiduciario, violación del deber profesional y falsedad como se adjunta.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS DE COLOMBIA

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00	18	03	2020		
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

La cobertura incluye los riesgos de incendio y terremoto con respecto a dinero y títulos valores.

Se excluye cobertura con respecto a mercancías y bienes del Asegurado a menos que estén cubierto por la Cláusula Aseguradora 1.

Cláusula de re-expedición. Según se adjunta.

Anexo de costo neto financiero, según texto adjunto.

La Definición de Empleados se extiende a incluir personal temporal o provisional o aquellos suministrados por compañías especializadas mientras estén desempeñando deberes en nombre del Asegurado.

La definición de Empleado donde quiera que se utilice en la póliza, es considerada a incluir lo siguiente:

i. Uno o más de los trabajadores o empleados del a segurado;
ii. Estudiantes en práctica llevando a cabo estudios o trabajos del asegurado en cualquiera de sus oficinas o predios;
iii. Contratistas o visitas especiales autorizadas por el asegurado de permanecer en sus predios;
iv. Empleados de contratistas de seguridad, y de mantenimiento mientras tales contratistas estén temporalmente prestando servicios para el asegurado;
v. Las personas suministradas por un contratista de empleo o agencia de empleo, para hacer deberes para el asegurado que se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado en cualquiera de los locales y oficinas del asegurado.
vi. Empleados de outsourcing y uniones temporales cuando se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado
vii. Cualquier persona o compañía contratada para dar servicios de procesadores de datos de cheques o cualquier información contable del asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas compañías se consideran como empleados cuando desarrollen estos servicios al asegurado (no se renunciará a derechos de subrogación).
viii. Abogados contratados por el asegurado para realizar servicios legales para el asegurado y los empleados de los abogados, mientras que estos abogados estén realizando dichos servicios para el asegurado
ix. Empleados temporales mientras estén trabajando bajo el control del asegurado.
x. Cualquier otra fiduciaria trabajando en conjunto con Fiduagraria y sus unidades administrativas, mientras que trabajen bajo el control y la supervisión del asegurado.
xi. Cualquier empleado de una unidad administrativa o de gestión formada por un consorcio en el que participa el asegurado, siempre y cuando estén bajo su supervisión y control, sujeto a los límites, exclusiones y otros términos y condiciones de la presente póliza

La Definición de Empleados se extiende a incluir Empleados sin Identificar

Si se alega que una pérdida fue causada por fraude o deshonestidad de uno o más de los empleados y el Asegurado no puede señalar al empleado o empleados específicos causantes de la pérdida, el Asegurado tendrá de todas maneras la cobertura de la cláusula aseguradora 1, sujeto a lo previsto en las exclusiones de esta póliza, siempre y cuando la evidencia presentadas prueben razonablemente que la pérdida se debió en realidad al fraude o deshonestidad de dicho o dichos empleados y siempre que la responsabilidad agregada del asegurador para cualquier pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable la cláusula aseguradora

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN			
18	03	2020	DESDE	DD	01	MM	03	AAAA	2020	HORA	00:00	18	03	2020
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	01	MM	03	AAAA	2021	HORA	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/ MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

actuar en representación del asegurado mientras que esté prestando dichas funciones, la compañía asegurada debe guardar los registros de los empleados que actuaron en su representación en dichos consorcios o unidades de gestión independiente al momento de cualquier pérdida. esta póliza no se extiende a cubrir empleados de cualquier otra compañía que integre el consorcio o unidad de gestión independiente, diferente a la compañía asegurada.

Para los propósitos de esta póliza, es entendido como gerente o una persona o personas en ejercicio de responsabilidades gerenciales aquellos empleados de la compañía asegurada, que ejerza funciones o detente poderes que impliquen el ejercicio de facultades de dirección o de gobierno de la compañía

Como alto ejecutivo no se entenderá a ningún consultor, contratista, trabajadores en misión, auditor externo, agente o cualquier persona natural que se encuentre bajo contrato de prestación de servicios con la compañía.

La definición de miembro de junta directiva y alto ejecutivo contempla las posiciones equivalentes para los altos ejecutivos de filiales de la compañía llevando a cabo sus deberes dentro el límite territorial establecido en las condiciones particulares de la póliza.

La condición 5 defensa y costos y gastos de defensa el ítem d) Queens Counsel es eliminada y reemplazada con su equivalente en la ley colombiana

Extensión de Violación de Confidencialidad y Pérdida de Datos (como se adjunta).

Todas las Secciones:

Fecha Retroactiva Eliminada y Cláusula de Limitación de Descubrimiento (761BRI00058) para el límite de COP 90,000,000,000 toda y cada pérdida y COP 180,000,000,000 en el agregado y para la capa de COP 22,435,573,206 toda y cada pérdida y COP 44,871,146,412 en el agregado en exceso de COP 90,000,000,000 toda y cada pérdida y COP 180,000,000,000 en el agregado, la fecha de retroactividad es 1 de Noviembre de 2018.
Fecha Retroactiva al inicio de vigencia para cualquier límite nuevo y/o incrementado.

Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual de responsabilidad y no son en adición de este

Los aseguradores notan el artículo 1081 y 1134 del Código de Comercio colombiano.

Incluyendo gastos por reclamos. por razón de honorarios y gastos incurridos y pagados por el asegurado, previa aprobación del suscriptor, para auditores externos independientes, abogados u otros especialistas o profesionales con el motivo de determinar la suma y grado de siniestros cubiertos bajo esta póliza.

Se incluyen costos y gastos legales, y pagos razonables de abogados y/o honorarios de auditores incurridos por el asegurado mientras se esté defendiendo de una demanda o reclamo que quiera determinar la responsabilidad del asegurado de cualquier pérdida o reclamo que constituya una reclamación válida y pagable bajo los términos y condiciones de esta póliza. formando parte de y no en adición al límite agregado total de la póliza.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00		18	03	2020
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A **NIT/CC** 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29 **E-MAIL** notiene@notiene.com **TEL/MOVIL** 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

1.
Definición (c) esta modificado para incluir las palabras colecciones numismáticas, obras de cerámica, colección de estampillas después de las palabras piedras semipreciosas.

Incluyendo cobertura para obras de arte que son propiedad del asegurado o por las cuales sea el responsable. Las obras de arte que sean adquiridas por el asegurado durante la vigencia de la póliza serán automáticamente cubiertas sin notificación previa a los aseguradores y sin pago de prima adicional. La cobertura es sublimitada COP $1.000.000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado en exceso de COP $2.000.000 toda y cada pérdida. Forma parte de y no en adición al límite anual contratado

La exclusión (b) se ha eliminado en su totalidad y reemplazada como sigue: por pérdidas que resulten total o parcialmente como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos de cualquier director o directores del asegurado excepto cuando estén llevando a cabo funciones que caigan dentro del ámbito de los deberes usuales de un empleado del asegurado o mientras estén actuando como miembros de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para llevar a cabo funciones específicas y no de carácter general directoral por cuenta del asegurado.

Se modifica en la condición (8) jurisdicción eliminando las palabras ley común, reemplazándoles con la palabra ley.

Condición (13) (b) cancelación es modificada como sigue: (b) si terminada por decisión de los aseguradores o del asegurado, la prima no devengada será calculada y retornada a pro rata condiciones (13) (a) y (13) (c) permanecen sin modificación.

Cláusula de reemisión, como se anexa. La cobertura será sublimitada a COP 750.000.000 toda y cada perdida en exceso de COP 10.000.000 todo y cada perdida.

Extensión de terremoto NMA1053, como se anexa. se elimina la cláusula de promedio, se cubre solamente efectivo y valores.

Endoso de transacciones incompletas como se anexa.

De acuerdo con la ley de Colombia, las condiciones precedentes de responsabilidad del clausulado DHP84 son eliminadas.

Se excluye pérdidas sufridas a consecuencia de no efectuar auditoría interna por los menos una vez cada 18 meses para las oficinas o en los procesos de dirección general y regionales y de acuerdo con la valoración de riesgos.

Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el asegurado no informe cualquier transacción que produzca cambio en su dominio o control y que el incumplimiento en informar dicha transacción dentro de los treinta (30) días desde la fecha de la misma, constituirá la determinación del asegurado de terminar esta póliza, a partir del comienzo de dicho período de treinta (30) días.

Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia de que el asegurado no tenga un manual de operaciones o instrucciones similares escritas, que cubran todos los aspectos de sus negocios y cuyo contenido sea recordado regularmente.
Se excluyen pérdidas sufridas a consecuencia que las funciones o deberes de cada empleado no estén organizados de tal forma que a ningún empleado le sea permitido controlar cualquier transacción desde su comienzo hasta su final

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN 18 (DD) 03 (MM) 2020 (AAAA)

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE	DD 01	MM 03	AAAA 2020	HORA	00:00	FECHA DE IMPRESIÓN	18 (DD)	03 (MM)	2020 (AAAA)
HASTA	DD 01	MM 03	AAAA 2021	HORA	00:00				

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/ CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/ MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

10% (neto de comisiones e impuestos) del valor neto (de deducible) pagado por dichos eventos. Cabe señalar que lo anterior no es una admisión de responsabilidad por los reaseguradores quienes mantienen una reserva total de los derechos con respecto a los eventos mencionados.

Cláusula de un Restablecimiento completo de la suma asegurada (761BRI00036), como se adjunta.

Amparo Automático de Nuevos Empleados, Predios y ATMs según texto.

Las condiciones precedentes de responsabilidad son eliminadas y reemplazadas por la siguiente exclusión: Cualquier pérdida originada en el no cumplimiento de tales condiciones están excluidas.

10% de bono por no reclamación, pagadero a la expiración, siempre y cuando la renovación sea ofrecida y obtenida por los Reaseguradores/ BRS (761BRI00056), como se adjunta.

Cláusula Exclusión de Terrorismo NMA2921, modificada como se adjunta.

Cláusula de no renovación tácita o automática (761BRI00035), según se adjunta.

Cláusula de Control de reclamos (761BRI00031) modificada a 30 días, como se adjunta.

Cláusula de Exclusión y Limitación por Sanciones según LMA 3100. Como se adjunta

Cláusula alternativa de resolución de disputas (ADR) periodo 30 días. LSW 1637. Como se adjunta.

Condiciones Precedentes: Según texto.

Elección de Jurisdicción y Ley: Esta póliza se regirá de acuerdo con las leyes de Colombia, o al país que aplique. Cualquier diferencia entre las partes sobre los términos de esta póliza debe sujetarse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de Colombia.

Prima sin IVA: COP 862.303.241 menos 7,5% LTA = COP 797.630.497

Otras deducciones de la prima:

Está entendido y acordado que se otorga un descuento a largo plazo del 7,5% con respecto a la prima de la vigencia y sobre la base de un periodo mínimo de tres (3) años con los actuales (re) Aseguradores e intermediarios de (rea)seguros, iniciando en el 2018. En el evento de que el Asegurado y/o reasegurado terminen este seguro por cualquier razón, el acuerdo de descuento a largo plazo no aplicará. Tercer año. Esta entendido y acordado que siempre y cuando el Asegurado Original mantenga la continuidad con el Reasegurado líder por el periodo convenido, esto será considerado por todos los Reaseguradores como cumplimiento al Acuerdo de Largo Plazo.

Documentos del contrato del asegurador: Este documento detalla los términos del contrato que han aceptado los reaseguradores y constituye el documento del contrato.

Anexo de Costos Netos Financieros
COVER OF FINANCIAL EXPENSES FOR REPLACEMENT OF SECURITIES DUE TO LOSS

Tomador: FIDUAGRARIA S.A. Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.

Tasa mensual: 2.5%

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00	18	03	2020		
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A **NIT/CC** 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29 **E-MAIL** notiene@notiene.com **TEL/MOVIL** 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Queda entendido y acordado que cuando la Fiduciaria participa en un consorcio y /o uniones temporales pero este no tiene una unidad de gestión independiente y los recursos son manejados por empleados del asegurado quedan automáticamente cubiertos según los términos y condiciones de la presente póliza. No obstante lo anterior, siempre que estos tengan una unidad de gestión independiente y la fiduciaria sea la representante de dicho consorcio, se deberán reportar a la compañía de seguros en un periodo no mayor a 15 días después de conformar dicho consorcio, los controles, dineros, número de empleados y en general cualquier información relevante para la suscripción de dicho riesgo y éste no se entenderá incluido hasta el momento que los aseguradores confirmen su acuerdo, sujeto a cobro de prima adicional.

Queda entendido y acordado que siempre que la Fiduciaria sea miembro de un consorcio y /o unión temporal en el cual haya unidad administrativa o de gestión independiente y haya una perdida cubierta bajo la presente póliza, la aseguradora solo responderá hasta por la participación del asegurado en dicho consorcio. Sujetos a los controles, manuales y políticas descritos en el formulario de solicitud para el asegurado.

Aplicable a la Sección 2 únicamente:

Texto LSW983

Anexo costos de limpieza (761BRI00044) según se adjunta en exceso de COP10,000,000 toda y cada pérdida.

La cobertura se extiende a incluir las operaciones por Internet del asegurado según NMA 2856, como se anexa.

Definición 4. Central de Depósito se modifica y se extiende a incluir las palabras o como se utilizó recientemente en el periodo de la póliza después de formulario de solicitud

Definición 5. Terminal de comunicaciones se modifica y se extiende a incluir las palabras o Pantalla táctil después de la palabra ratón
Esta definición también se modifica a incluir computadores personales mientras se usa como Terminales de comunicación.

Definición 6. Sistema de computadoras se modifica para insertar la palabra y/o computadoras personales entre las palabras computadora (s) y apropiada (s).

Definición 7. Virus de computadora debe leerse en singular como en plural

Definición 8. Sistemas de comunicaciones de clientes es modificada para insertar las palabras como se utilizó recientemente durante la vigencia del periodo de la póliza entre las palabras Formulario de solicitud y que

Definición 9. Sistema de Comunicaciones Electrónicas se modifica para adicionar las palabras o como recientemente se utilizó durante la vigencia del periodo de la póliza después de Formulario de Solicitud

Exclusión 6. Se modifica insertando lo siguiente: "(c) o a menos que esté cubierto por la extensión costos de limpieza como se adjunta

Exclusión 15. Modificado para adherir las palabras a menos que la información haya sido usada en cualquier acto fraudulento que de origen directamente a una pérdida financiera bajo esta póliza

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	**PRODUCTO**	MANEJO ENTIDADES FINANCIE	**ORDEN**	1
CERTICADO	AA852185	**FORMA DE PAGO**	Contado	**TELEFONO**	5922929
AGENCIA	BOGOTA CALLE 100			**USUARIO**	DCMARTINEZ
				DIRECCIÓN	Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00		18	03	2020
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A — **NIT/ CC** 000800159998

DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29 — **E-MAIL** notiene@notiene.com — **TEL/ MOVIL** 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Para efectos de este anexo, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado a, el uso de fuerza o violencia y/o amenaza, de cualquier persona o grupo de personas, sea actuando sola o en nombre de o en conexión con cualquier organización o gobierno, comprometido en el orden político, religioso, ideológico o con fines similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o imponer al público o, a cualquier sector de él, temor.

Este anexo también excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultantes de o, en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o relacionada de cualquier forma a cualquier acto de terrorismo.

En el evento que cualquier porción de este anexo sea encontrado inválido o inejecutable, el resto de su contenido permanecerá vigente y en efecto.

No obstante lo antes mencionado se entiende y acuerda que la anterior exclusión no aplicará cuando la causa de la pérdida esté relacionada con un acto de robo o hurto.

NMA 2921 (modificada)

08/10/2001

CLAUSULA DE LIMITACION DE DESCUBRIMIENTO Y FECHA RETROACTIVA

No obstante cualquier restricción o condición impuesta por el texto de la póliza, se entiende y se acuerda que la fecha retroactiva es según arriba se menciona y la siguiente Cláusula de Limitación de Descubrimiento aplicará:-

No existirá responsabilidad con respecto a un reclamo que:

(a) surja de o en relación con alguna circunstancia o evento que haya sido notificado al Asegurador en alguna otra póliza de seguro efectuada antes de la entrada en vigencia de esta Póliza.

b) que surja de o en relación con alguna circunstancia o evento conocido por el Asegurado antes de la fecha de entrada en vigencia de esta Póliza.

761BRI00058

ANEXO DE TELEX PROBADO

Los Aseguradores acuerdan pagar al Asegurado por todas las pérdidas sufridas, con sujeción a los límites y condiciones de la póliza, como resultado de que el Asegurado haya actuado o confiado en información o en instrucciones de un mensaje telegráfico, por cable, por télex o fax probado o por teletipo dirigido al Asegurado y que se crea que ha sido enviado por un cliente, agente o institución bancaria o financiera (incluyendo sus sucursales, oficinas y compañías subsidiarias) pero que no hayan sido enviados por dicho cliente, agente o institución bancaria o financiera.

761BRI0040

ANEXO DE EXTORSIÓN (LESIONES CORPORALES Y DAÑOS A BIENES) EXCLUYENDO DAÑOS A EDIFICACIONES Y CONTENIDOS Y EXCLUYENDO SECUESTRO

La cobertura bajo este anexo se extiende para incluir pérdida de bienes entregados de una oficina del Asegurado como resultado de una amenaza de:

(a) Causar daño corporal a:

(1) un director, miembro de la junta directiva, empleado o socio del Asegurado o al Propietario (si el Asegurado es el único propietario), o

(2) un familiar de alguna de las personas enumeradas en (1) anterior que esté cautivo, o se suponga haya sido tomado cautivo, siempre y cuando esta captura haya tenido lugar en Colombia y que antes de la entrega de tales Bienes

(a) la persona que haya recibido la amenaza haya hecho esfuerzos razonables para informar de las exigencias del extorsionista a un socio
o
(b) se hayan hecho esfuerzos razonables para informar de las exigencias del extorsionista a las autoridades locales a cargo de hacer cumplir la ley

(b) Causar daño a instalaciones o a bienes (incluyendo los Bienes) del Asegurado o de algún tercero.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00	18	03	2020		
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Exclusión 19 queda modificado de la siguiente manera: "la pérdida resultante de características fraudulentas contenidas en instrucciones informáticas electrónicas el momento de su adquisición de un vendedor o consultor, donde se desarrollaron esas instrucciones electrónicas de computador para la venta o que se venden a múltiples clientes. Siempre sin embargo, que esta exclusión no se aplicará cuando: -

i) ningún comprador de dicha instrucción electrónica de computador ha descubierto una pérdida asegurable resultante de tales características fraudulentas durante un período de 60 días a partir de la fecha del descubrimiento de la pérdida por el Asegurado, o

ii) en el momento de la pérdida, tales características fraudulentas están contenidas únicamente en las instrucciones electrónicas de computador del Asegurado y no están presentes en

iii) instrucciones electrónicas de computador vendido a otros clientes o tales características fraudulentas fueron insertados con posterioridad a la fecha de adquisición. ".

m) Condición general 10. "PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA RECUPERACIÓN DE PERDIDA "es modificada eliminando las palabras" Reino Unido "y sustituidas por las palabras" Colombia".

Condición General 20. "INTERPRETACIÓN" se enmienda aquí para borrar las palabras "Inglaterra" y "texto de esta póliza en idioma Inglés" y reemplazarlas por las palabras " Colombia" y texto de esta póliza en idioma español.

Aplicable a la Sección 3 solamente

Texto NMA 2273

Jurisdicción mundial excluyendo Estados Unidos y Canadá

Exclusión de actos corporativos deliberados (como se adjunta).

Exclusión de Moho Tóxico, plomo, Asbestos (como se adjunta).

Exclusión de lavado de dinero (761BRI00055) (como se adjunta).

La exclusión (1a) del clausulado NMA 2273 se modifica por el siguiente texto: como consecuencia de reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los asegurados, distintas de las inherentes al desarrollo de las actividades propias de su objeto social, esto debido al carácter contractual de las actividades del asegurado.

Condición (14) interpretación es entendido y acordado que se modifica para eliminar las palabras English law y English text y reemplazadas por las palabras ley colombiana y texto en español.

Exclusión de Mechanical & Software Breakdown, como se adjunta

Extensión de calumnia y difamación, como se anexa.

Extensión de abuso de confianza, incumplimiento del deber fiduciario, violación del deber profesional y falsedad como se adjunta.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100

PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN

18	03	2020
DD	MM	AAAA

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE	DD	01	MM	03	AAAA	2020	**HORA**	00:00	
HASTA	DD	01	MM	03	AAAA	2021	**HORA**	00:00	

FECHA DE IMPRESIÓN

18	03	2020
DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/ CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/ MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

del Asegurador bajo este parágrafo de la Cláusula de Seguro 1 será una parte de, y no una adición a, el límite de responsabilidad establecido en la Carátula.

negociable que se adjunten con ella, que hayan sido aceptados por el Asegurado para depósito, pago o cobro.

CLÁUSULA DE RE-EXPEDICIÓN

Se declara y se acuerda que en el caso de pérdida de pagarés o títulos valores asegurados por medio de estos términos como resultado de un accidente a la aeronave o por cuenta de un evento que implique su destrucción o pérdida, los Aseguradores serán responsables por los gastos incurridos en la nueva manufactura de dichos pagarés y/o títulos valores, su flete y demás cargos incurridos en relación con su despacho al lugar de destino, incluyendo la prima del seguro correspondiente. No obstante, queda expresamente acordado que los Aseguradores, con una declaración escrita, indemnizarán al Asegurado por el valor nominal de cualquier pagaré y/o título valor previamente considerado perdido o destruido que finalmente pueda ser pagado, o que, pueda ser presentado para pago por parte de terceros que los tengan en su poder de buena fé. Los Aseguradores renuncian formalmente a toda clase de oposición de pago y el
Banco, por su parte, se compromete a entregar a los Aseguradores los pagarés y/o títulos valores así pagados.

ANEXO DE INSTRUCCIONES DE PAGO FALSAS PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Los Aseguradores aceptan pagar al Asegurado por todas aquellas pérdidas
sufridas, con sujeción a los límites y condiciones de la Póliza, como resultado de que el Asegurado haya transferido, pagado o entregado dineros o bienes a través del sistema de transferencia electrónica de fondos de buena fe con base en una Instrucción de Transferencia Electrónica original recibidas en el campo de comunicaciones del Asegurado, cuando se suponga que estas instrucciones hayan sido firmadas en manuscrito por lo menos por dos signatarios autorizados del Asegurado y en forma completa pero que

(1) tenga una(s) Firma(s) Falsa(s) de un signatario autorizado del Asegurado en la cual el Asegurado confiaba; o

(2) tenga una alteración fraudulenta en la cual, el Asegurado confiaba

Definición Especial:

Instrucciones de Pago Electrónico significa unas instrucciones escritas preparadas por el Asegurado para autorizar la transferencia, pago o entrega de fondos o bienes por parte del Asegurado a través de un sistema de transferencia electrónica de fondos.
El anterior instrumento debe estar en un formato con el cual el Empleado que lo esté manejando esté familiarizado. Las firmas reproducidas mecánicamente por fax NO se consideran firmas manuscritas.

Condición Precedente de Responsabilidad

Es una condición precedente de responsabilidad de los aseguradores bajo este anexo que las firmas manuscritas de los Empleados del Asegurado, al momento de la Instrucción de Transferencia Electrónicas, sean verificadas por el Empleado de Asegurado antes de actuar sobre tal Instrucción de Transferencia Electrónica y que tal Empleado tenga posesión real del original de tal Instrucción de Transferencia Electrónica al momento de tal verificación.

ANEXO DE COSTOS DE LIMPIEZA

Los aseguradores se comprometen a indemnizar al Asegurado por todos los gastos incurridos y/o honorarios pagados por el Asegurado (todos con la aprobación previa de los aseguradores dada por escrito) para la verificación y reconstitución de Instrucciones Computarizadas Electrónicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulenta de manera que puedan dar origen a un siniestro bajo las Cláusulas de Seguro aplicables de esta Póliza.

761BRI00044

EXTENSION DE MOTIN, HUELGA Y DAÑOS MALICIOSOS

Sujeto sin embargo a los términos y condiciones de esta póliza, la misma se extiende para cubrir DAÑOS POR MOTIN Y CONMOCION CIVIL Y DAÑOS MALICIOSOS, según lo que se define a continuación, a la propiedad especificada en la misma.

Para el propósito de esta extensión:

1. Daños por Motín y Conmoción Civil debe significar pérdida de o daño a la propiedad asegurada, causado directamente por:

a. Cualquier acto cometido en el curso de un motín o conmoción civil, por
cualquier persona tomando parte junto con otros en dicho disturbio; o

b. Cualquier acto intencionado de un huelguista o un trabajador en huelga,
hecho en desarrollo de una huelga o en resistencia a un cierre patronal bien sea o cometido en desarrollo de un disturbio laboral por cualquier persona tomando parte en ella, ya sea que tal acto sea cometido en el curso de un motín o conmoción civil; o

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00	18	03	2020		
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Extensión de deshonestidad de empleados, como se anexa.

Extensión de perdida de documentos, como se anexa.

La cláusula de seguro iii) es modificada adicionando las palabras o por cualquier otra persona o entidad por cuyos actos el asegurado es legalmente responsable.

La condición (4) es modificada para adicionar las palabras válida y cobrable antes de la palabra seguro.

La condición (7) en la primera línea del segundo párrafo es modificada para leerse: para los propósitos de esta póliza, una reclamación de un tercero es considerada realizada cuando el departamento de administración de riesgo, el departamento de auditoría, o el departamento legal del asegurado; cualquiera que lo conozca primero.

La condición (13) es modificada para adicionar las palabras válida y cobrable después de las palabras cualquier otra póliza o pólizas existentes.

La condición 14 es modificada para eliminar las palabras ley inglesa y reemplazadas por ley colombiana.

Definición 1 se modifica suprimiendo las palabras y que también se nombran y se incluyen por escrito en el formulario de solicitud.

Exclusión 10 se modifica para adicionar las palabras y aceptada como aviso válido por después de las palabras la cual fue notificada a.

Exclusión 11 se modifica para adicionar las palabras departamento de administración de riesgo, el departamento de auditoría, o el departamento legal antes de las palabras eran conscientes antes del inicio de esta póliza

Exclusión 15 se modifica para eliminar las palabras que surjan de o contribuida por y reemplazándolas con la palabra para

La definición de asegurado se extiende para incluir empleados y ejecutivos de la fiduciaria, ejecutivo o ejecutivos significa cualquier persona natural pasada, actual o futura, miembro de junta directiva o alto ejecutivo de la compañía asegurada. la cobertura se aplicará automáticamente a los miembros de junta directiva y altos ejecutivos nombrados con posterioridad a la fecha de vigencia de esta póliza excepto referente a los altos ejecutivos que no han sido nombrados pero que realizan una labor equivalente en la compañía.

Alto Ejecutivo significa:
i) cualquier trabajador de la compañía asegurada debidamente nombrado como gerente o en un cargo directivo de la compañía asegurada;

ii) cualquier trabajador de la compañía asegurada que no haya sido nombrado gerente o en un cargo directivo y que realice funciones que sean ordinariamente realizadas por un gerente o por un empleado en un cargo ejecutivo de la compañía asegurada, quien, como resultado de la ejecución de tales funciones, incurra en responsabilidad personal.

iii) cualquier trabajador que este en representación de la fiduciaria en un consorcio o unidad de gestión independiente siempre y cuando cumpla con las dos definiciones anteriores. el empleado deberá

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	DESDE	DD 01	MM 03	AAAA 2020	HORA	00:00		18	03	2020
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 01	MM 03	AAAA 2021	HORA	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/ MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

1. Para las pérdidas o daños causados directamente por terremoto, los aseguradores únicamente responderán por la suma por la cual tal pérdida o daño durante un período de 48 (cuarenta y ocho) horas consecutivas.

Promedio:

2. cualquier ítem de esta póliza que ya este sujeto a cualquier condición de promedio por incendio para otros riesgos asegurados por esta póliza estará sujeto a la siguiente condición de promedio para los propósitos de esta cláusula de extensión; los demás Ítems de esta póliza estarán sujetos a la siguiente condición de promedio para los propósitos de esta cláusula de extensión, esto quiere decir que si la propiedad a la cual dicho ítem se refiere al momento de cualquier pérdida o daño es de mayor valor que la suma asegurada bajo la presente, el asegurado únicamente tendrá derecho de recobrar bajo la presente cláusula aquella proporción de dicha pérdida o daño como si la mencionada suma asegurada fuera el valor total de dicha propiedad.

No contribución:

3. Esta cláusula de extensión no cubre ninguna pérdida o daño que al momento de ocurrencia de dicha pérdida o daño esté asegurada, o hubiese salvo por la existencia de esta cláusula de extensión, estado asegurada bajo cualquier otra póliza o pólizas vigentes, excepto respecto de cualquier monto en exceso de la suma que hubiese sido indemnizable bajo dicha otra póliza o pólizas si este seguro no se hubiese expedido.

Exclusión de Guerra:

4. Esta cláusula de extensión no cubre pérdida o daño directa o indirectamente ocasionado por, sucedido a través de o en consecuencia de guerra, invasión, actos del enemigo extranjero, hostilidades (sea la guerra declarada o no) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daño a propiedad para propósitos militares belicosos por o bajo orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

NMA 1053

TRANSACCIONES INCOMPLETAS

Pérdidas que resulten directamente de la responsabilidad del asegurado conrespecto a terceros como consecuencia directa del incumplimiento, falla o
incapacidad del asegurado para completar cualquier transacción debido a:
A) Pérdida de propiedad como resultado directo de hurto, hurto calificado, extravío, desaparición misteriosa e inexplicable, sustracción, y el daño o destrucción de dicha propiedad mientras esté en tránsito en o hacia cualquier parte o mientras esté guardada o depositada en oficinas o instalaciones localizadas en cualquier parte.

B) Pérdida que resulte directamente cuando el asegurado, de buena fe, actúe, negocie, maneje o posea, por cualquier razón, propiedad que resulte ser:
(i) falsa, o
(ii) fraudulentamente alterada, o
(iii)falsificada, o
(iv) perdida o hurtada

C) Pérdidas que resulten directamente cuando el asegurado haya sido engañado con respecto a la identidad de alguna persona con el fin de comprar o vender propiedades.

Exclusión especial
La aseguradora no indemnizarán al asegurado bajo la parte i, por pérdidas de cualquier tipo que resulten, directa o indirectamente, de una pérdida sufrida por el asegurado respecto de cualquier operación comercial hecha en su propio beneficio o a nombre de cualquier empleado, excepto que tales pérdidas tengan origen en la venta de un titulo valor o valor para o en beneficio de un tercero.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00	18	03	2020		
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

actuar en representación del asegurado mientras que esté prestando dichas funciones, la compañía asegurada debe guardar los registros de los empleados que actuaron en su representación en dichos consorcios o unidades de gestión independiente al momento de cualquier pérdida. esta póliza no se extiende a cubrir empleados de cualquier otra compañía que integre el consorcio o unidad de gestión independiente, diferente a la compañía asegurada.

Para los propósitos de esta póliza, es entendido como gerente o una persona o personas en ejercicio de responsabilidades gerenciales aquellos empleados de la compañía asegurada, que ejerza funciones o detente poderes que impliquen el ejercicio de facultades de dirección o de gobierno de la compañía

Como alto ejecutivo no se entenderá a ningún consultor, contratista, trabajadores en misión, auditor externo, agente o cualquier persona natural que se encuentre bajo contrato de prestación de servicios con la compañía.

La definición de miembro de junta directiva y alto ejecutivo contempla las posiciones equivalentes para los altos ejecutivos de filiales de la compañía llevando a cabo sus deberes dentro el límite territorial establecido en las condiciones particulares de la póliza.

La condición 5 defensa y costos y gastos de defensa el ítem d) Queens Counsel es eliminada y reemplazada con su equivalente en la ley colombiana

Extensión de Violación de Confidencialidad y Pérdida de Datos (como se adjunta).

Todas las Secciones:

Fecha Retroactiva Eliminada y Cláusula de Limitación de Descubrimiento (761BRI00058) para el límite de COP 90,000,000,000 toda y cada pérdida y COP 180,000,000,000 en el agregado y para la capa de COP 22,435,573,206 toda y cada pérdida y COP 44,871,146,412 en el agregado en exceso de COP 90,000,000,000 toda y cada pérdida y COP 180,000,000,000 en el agregado, la fecha de retroactividad es 1 de Noviembre de 2018.
Fecha Retroactiva al inicio de vigencia para cualquier límite nuevo y/o incrementado.

Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual de responsabilidad y no son en adición de este

Los aseguradores notan el artículo 1081 y 1134 del Código de Comercio colombiano.

Incluyendo gastos por reclamos. por razón de honorarios y gastos incurridos y pagados por el asegurado, previa aprobación del suscriptor, para auditores externos independientes, abogados u otros especialistas o profesionales con el motivo de determinar la suma y grado de siniestros cubiertos bajo esta póliza.

Se incluyen costos y gastos legales, y pagos razonables de abogados y/o honorarios de auditores incurridos por el asegurado mientras se esté defendiendo de una demanda o reclamo que quiera determinar la responsabilidad del asegurado de cualquier pérdida o reclamo que constituya una reclamación válida y pagable bajo los términos y condiciones de esta póliza. formando parte de y no en adición al límite agregado total de la póliza.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	DESDE	DD 01	MM 03	AAAA 2020	HORA	00:00		18	03	2020
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 01	MM 03	AAAA 2021	HORA	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/ CC 800800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/ MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

sepa o se sospeche que facilita (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de Bienes Ilícitos por o en nombre de otra persona; o
(iii) la adquisición, uso o posesión de Bienes Ilícitos; o

(iv) todo acto que constituya un intento, conspiración o incitación de cometer alguno de los actos mencionados en los parágrafos (i), (ii) o (iii) anteriores; o
(v) todo acto que constituya, ayude, instigue, aconseje o procure la comisión de alguno de los actos mencionados en los parágrafos (i), (ii) o (iii) anteriores.).
Bienes Ilícitos significa bienes que constituyan un beneficio obtenido de, como resultado de, o en relación con alguna conducta ilícita o que representen un beneficio tal (total o parcialmente y directa o indirectamente) que el Asegurado (o alguna persona o entidad actuando en su nombre) sepa o sospeche o que razonablemente debiera saber o sospechar que constituye o representa tal beneficio.
Conducta Ilícita significa cualquier conducta que constituya (o constituiría) un delito en cualquier parte del mundo.
761BRI00055
Política Corporativa o Comercial del Asegurado significa cualquier actividad que haya sido expresa o implícitamente aprobada, condonada, ratificada o endosada por dos o más miembros de la Administración del Asegurado y que resulte en una desventaja financiera para dos o más de los clientes, antiguos o actuales, del Asegurado o clientes potencialmente identificables con quienes el Asegurado tenga o haya tendido una obligación legal, y que
(a) El Asegurado, como resultado de tal actividad, haya recibido ingresos o algún otro tipo de beneficio financiero al cual no tenga derecho, sea o no que retenga ese ingreso o beneficio financiero; o
(b) La Autoridad de Servicios Financieros o cualquier otro cuerpo regulador equivalente o sucesor o cualquier Gobierno o cuerpo gubernamental o agencia gubernamental o cualquier corte o tribunal debidamente constituido o reconocido internacionalmente en cualquier parte del mundo, ordene o exija de alguna manera al Asegurado, como consecuencia de tal actividad, pagar una multa o penalidad o daños ejemplares o punitivos o agravados o multiplicados.

EXCLUSIÓN DE ACTOS CORPORATIVOS DELIBERADOS

Basado en, originado de, relacionado con o que involucre, directa o indirectamente, cualquier Política Corporativa o de Negocios del Asegurado, o por esa parte del reclamo que se base en, se origine de, se relacione con o que involucre, directa o indirectamente una Política Corporativa o de Negocios del Asegurado.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS, PLOMO Y MOHO TÓXICO

La Póliza no indemnizará al Asegurado con respecto a reclamos, pérdidas, responsabilidad o gastos que urjan directa o indirectamente de o estén relacionados de alguna manera con asbestos, plomo y/o hongos.

Para los fines de esta cláusula, Hongos significa todo tipo de hongo o producto derivado o tipo de contagio producido por dichos hongos pero sin estar limitado a moho, micotoxinas, esporas o cualquier aerosol biogénico.

En cualquier reclamo y en cualquier acción, demanda u otro proceso para hacer cumplir un reclamo bajo esta Póliza, la carga de probar que ese reclamo no cae dentro de esta Exclusión recae en el Asegurado.

Para aclaración, esta Exclusión no se aplica con respecto a reclamos, pérdidas, responsabilidad o gastos que surjan directa o indirectamente del incumplimiento negligente en contratar seguros para los eventos antes mencionados o cualquier otra violación de las obligaciones profesionales por parte del Asegurado o de alguna otra persona o firma actuando en nombre del Asegurado.

En caso de que se encuentre que alguna parte de esta Exclusión es inválida o no aplicable, el resto de los términos permanecerán en plena vigencia y efecto.

Sujeto a todos los demás términos y provisiones de la Póliza.

EXTENSION DE VIOLACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y PÉRDIDA DE DATOS

Los Aseguradores acuerdan sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de este seguro, a indemnizar al Asegurado por lo reclamos hechos durante el período del seguro que se deriven de la violación involuntaria de confidencialidad y/o pérdida de datos.

Para la pérdida directa del Asegurado se sublimita a USD 500,000 por evento y en el agregado anual.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00	18	03	2020			
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA			

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Todas las circunstancias relacionadas con Fidufosyga/ Fidusalud, que ya sean conocidas por Fiduagraria, o cualquier otra Fiduciaria, informada o no al mercado asegurador, o conocida por el público en general, están excluidas. Cualquier nueva circunstancia estará cubierta sujeto a todo los Términos y Condiciones de la póliza.

Ajustadores Nominados a Ser Acordados

Se incluye un Ethical Hacking Test o Survey con URS (Martha Torres / Kerry Gillard).

Nada en esta póliza se interpretará como una condición precedente o garantía a menos que así se indique expresamente en la póliza.

Reclamos pagaderos en COP

La cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y CONSORCIO FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ según los términos y condiciones de la póliza.

La cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos N° 20180472 suscrito entre LA NACION ¿ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A. a partir del 15 de Febrero de 2018.

La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Encargo Fiduciario N° 604 de 2018 suscrito entre el MINISTERIO DEL TRABAJO y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.

La cobertura se extiende a incluir el Contrato de Encargo Fiduciario N° 20190418 suscrito entre MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.

La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil N° 001 de 2019 suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 (FIDUAGRARIA S.A. 13%), según los términos y condiciones de la póliza.

La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pago con fines de garantía y pago N° 19001477 H3 de 2019 suscrito entre el UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.

La Cobertura se extiende a incluir el Contrato de Fiducia Mercantil de recaudo, administración, inversión y pago de los costos y gastos del desarrollo del programa de modernización del Parque Automotor de Carga Nº 609 de 2019 suscrito entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y FIDUAGRARIA S.A., según los términos y condiciones de la póliza.

Los reaseguradores acuerdan incluir la siguiente condición: Los siguientes eventos de referencia EC 13087 (Consorcio Pensiones Antioquia 2005) y EC 13095 (Sociedad Administradora de Seguros LTDA SAS), NO fueron tenidos en cuenta en los presentes términos y condiciones. Si cualquier monto es pagado por los reaseguradores, los reaseguradores se reservan sus derechos de cobrar una prima adicional del

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00		18	03	2020
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

EXTENSIÓN DE DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS

Queda acordado que, habida consideración del cobro de la prima, esta póliza se modifica como se indica a continuación:

(1) el literal (iii) de la cláusula de seguro se elimina y reemplaza con lo siguiente:
(iii) (a) ya sea por pérdida financiera causada por un acto, error u omisión de carácter culposo de parte de un administrador o empleado del asegurado; o (b) ya sea por pérdida financiera causada por un acto u omisión deshonesto o fraudulento de parte de un administrador o empleado del asegurado; y

(2) el literal (vi) de la cláusula de seguro se elimina y reemplaza con lo siguiente:
(vi) que no se derive de acto, error u omisión de carácter culposo o cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento que haya o pueda haber sido real o supuestamente cometido u omitido (según corresponda) en todo o en parte en los estados unidos de américa y / o el canadá; y

(3) el literal (vii) de la cláusula de seguro se elimina y reemplaza con lo siguiente:
(vii) que no guarde relación con un acto, error u omisión de carácter culposo o cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento que haya o pueda haber sido real o supuestamente cometido u omitido (según corresponda) antes de la fecha de retroactividad estipulada en la carátula adjunta.

(4) el párrafo final de la condición 2 se elimina y reemplaza con lo siguiente:
si una serie de reclamaciones de terceros resultan de un único acto, error u omisión de carácter culposo o de cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento (o una serie relacionada de actos, errores u omisiones culposos o actos u omisiones deshonestos o fraudulentos), entonces, independientemente de la cantidad total de reclamaciones, todas esas reclamaciones de terceros se considerarán como una sola reclamación de tercero para efectos de la protección del deducible.

(5) la condición 4 se elimina y reemplaza con lo siguiente:
los suscriptores convienen en renunciar a todo derecho de subrogación contra cualquier administrador o empleado del asegurado excepto (a) con respecto de cualquier responsabilidad derivada o contribuida por cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento de parte de dicha persona y / o (b) cuando dicho administrador o empleado tenga el beneficio de un seguro pertinente por separado.

(6) la condición 11(b) se elimina y reemplaza con lo siguiente:
(b) fusión, compra o adquisición en el evento que el asegurado se fusione o compre o adquiera de cualquier otra forma todos o cualquiera de los activos, pasivos o compromisos de otra empresa, esta póliza no otorgará cobertura alguna de ninguna clase por cualquier reclamación de tercero que tenga que ver con cualquier acto, error u omisión o cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento que se presente o derive directa o indirectamente o guarde relación con todos o cualquiera de dichos activos, pasivos o compromisos o su adquisición, a menos y hasta tanto que el asegurado consiga de parte de los suscriptores aprobación por escrito para extender la cobertura bajo la póliza por ese concepto y en ese caso únicamente bajo los términos que estipulen los suscriptores luego de la plena revelación de todos los hechos significativos por parte del asegurado.

(7) la condición 12 contendrá el siguiente párrafo adicional:
Esta póliza también se dará por terminada inmediatamente en lo que respecta a cualquier acto, error u omisión posterior de parte de cualquier director, administrador o empleado, tan pronto como cualquier director o administrador del asegurado (que no esté en colusión con dicha persona) se entere de cualquier acto u omisión deshonesto o fraudulento de parte de dicho director, administrador o empleado.

(8) la sección de definiciones de la póliza contendrá la siguiente definición adicional:
5. por un acto u omisión deshonesto o fraudulento se entenderá un acto u omisión de parte de cualquier administrador o empleado del asegurado que se haya cometido con la intención manifiesta de causarle una pérdida a un tercero del que el asegurado se considere legalmente responsable.

(9) la exclusión 2 se elimina y reemplaza con lo siguiente:
Toda responsabilidad legal que se derive o a la que contribuya cualquier acto u omisión deshonesto, fraudulento, delictivo o malintencionado del asegurado o de cualquier director, administrador, empleado, subcontratista o agente del asegurado excepto en la medida que dicha responsabilidad legal la cause un acto u omisión deshonesto o fraudulento de parte de un administrador o empleado del asegurado y esté amparado por la extensión de deshonestidad adjunta como parte de esta póliza.

(10) la exclusión 5 se elimina y reemplaza con lo siguiente:
toda responsabilidad legal que se derive o a la que contribuya cualquier violación deliberada de cualquier ley, norma o regulación relacionada con toda o parte de la constitución, el funcionamiento y la conducta del asegurado y / o el negocio o las operaciones del asegurado en toda y cada jurisdicción directa o indirectamente pertinente a los mismos excepto en la medida que dicha responsabilidad legal la cause un acto u omisión deshonesto o fraudulento de parte de un administrador o empleado del asegurado y esté amparado por la extensión de deshonestidad adjunta como parte de esta póliza.

Todos los demás términos y condiciones permanecerán sin cambios.

EXTENSIÓN DE PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
MANEJO ENTIDADES FINANCIE

PÓLIZA AA147815

FACTURA AA728565

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion
CERTICADO AA852185
AGENCIA BOGOTA CALLE 100
PRODUCTO MANEJO ENTIDADES FINANCIE
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5922929
DIRECCIÓN Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
ORDEN 1
USUARIO DCMARTINEZ

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN		
18	03	2020	**DESDE**	DD 01	MM 03	AAAA 2020	**HORA**	00:00	18	03	2020		
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 01	MM 03	AAAA 2021	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA		

DATOS GENERALES

TOMADOR SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A
NIT/CC 000800159998
DIRECCIÓN CALLE 16 NO.6-66 PISO 26-28-29
E-MAIL notiene@notiene.com
TEL/MOVIL 5606100___

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

10% (neto de comisiones e impuestos) del valor neto (de deducible) pagado por dichos eventos. Cabe señalar que lo anterior no es una admisión de responsabilidad por los reaseguradores quienes mantienen una reserva total de los derechos con respecto a los eventos mencionados.

Cláusula de un Restablecimiento completo de la suma asegurada (761BRI00036), como se adjunta.

Amparo Automático de Nuevos Empleados, Predios y ATMs según texto.

Las condiciones precedentes de responsabilidad son eliminadas y reemplazadas por la siguiente exclusión: Cualquier pérdida originada en el no cumplimiento de tales condiciones están excluidas.

10% de bono por no reclamación, pagadero a la expiración, siempre y cuando la renovación sea ofrecida y obtenida por los Reaseguradores/ BRS (761BRI00056), como se adjunta.

Cláusula Exclusión de Terrorismo NMA2921, modificada como se adjunta.

Cláusula de no renovación tácita o automática (761BRI00035), según se adjunta.

Cláusula de Control de reclamos (761BRI00031) modificada a 30 días, como se adjunta.

Cláusula de Exclusión y Limitación por Sanciones según LMA 3100. Como se adjunta

Cláusula alternativa de resolución de disputas (ADR) periodo 30 días. LSW 1637. Como se adjunta.

Condiciones Precedentes: Según texto.

Elección de Jurisdicción y Ley: Esta póliza se regirá de acuerdo con las leyes de Colombia, o al país que aplique. Cualquier diferencia entre las partes sobre los términos de esta póliza debe sujetarse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de Colombia.

Prima sin IVA: COP 862.303.241 menos 7,5% LTA = COP 797.630.497

Otras deducciones de la prima:

Está entendido y acordado que se otorga un descuento a largo plazo del 7,5% con respecto a la prima de la vigencia y sobre la base de un periodo mínimo de tres (3) años con los actuales (re) Aseguradores e intermediarios de (rea)seguros, iniciando en el 2018. En el evento de que el Asegurado y/o reasegurado terminen este seguro por cualquier razón, el acuerdo de descuento a largo plazo no aplicará. Tercer año. Esta entendido y acordado que siempre y cuando el Asegurado Original mantenga la continuidad con el Reasegurado líder por el periodo convenido, esto será considerado por todos los Reaseguradores como cumplimiento al Acuerdo de Largo Plazo.

Documentos del contrato del asegurador: Este documento detalla los términos del contrato que han aceptado los reaseguradores y constituye el documento del contrato.

Anexo de Costos Netos Financieros
COVER OF FINANCIAL EXPENSES FOR REPLACEMENT OF SECURITIES DUE TO LOSS

Tomador: FIDUAGRARIA S.A. Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.

Tasa mensual: 2.5%

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS